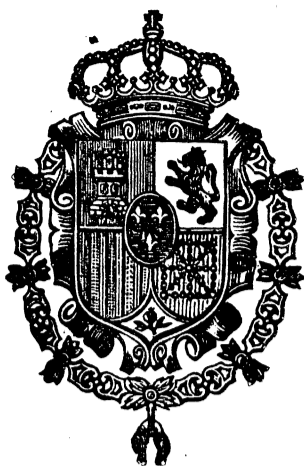


## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

## SUMARIO

- Ministerio de Estado:**  
Cancillería.—Luto de Corte.
- Ministerio de Gracia y Justicia:**  
Real orden aprobatoria de los adjuntos programas para ingreso en la Sección administrativa del Cuerpo general de Prisiones.
- Ministerio de Hacienda:**  
Dirección general de la Deuda pública.—Llamamiento de pago de los valores que se expresan.  
Banco de España.—Extravío de un resguardo de depósito.
- Ministerio de la Gobernación:**  
Real orden disponiendo se convoque á oposiciones para proveer dos vacantes de Oficiales mecánicos en la Dirección general de Correos y Telégrafos.  
Dirección general de Correos y Telégrafos.—Convocatoria á que se refiere la Real orden precedente.
- Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**  
Real orden dictando reglas para la aplicación de la Real orden de 21 de Marzo último reformando la enseñanza de los estudios de Cirujano-Dentista.  
Otra disponiendo se anuncie la vacante de la cátedra que se expresa.  
Subsecretaría.—Anuncios de vacantes de cátedras.  
Escuela Superior de Comercio de Madrid.—Convocatoria á exámenes para dar validez académica á los estudios de la carrera comercial.
- Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:**  
Real orden recordando lo preceptuado en la Real orden de 13 de Junio último respecto á la colegiación de Agentes de Negocios de provincias.  
Catálogo de los montes y demás terrenos forestales exceptuados de la desamortización por razones de utilidad pública.  
Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Relación de las patentes de invención y certificados de adición que han sido caducados por los conceptos que se expresan durante los meses de Abril, Mayo y Junio.  
Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.—Relación de los títulos de Deuda que resultan retenidos por órdenes de la Superioridad.
- Administración provincial:**  
Gobierno civil de la provincia de Valencia.—Subasta de acopios para conservación de una carretera.  
Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.  
Comandancia de la Guardia civil de Soria.—Llamando á Don Casto Horcajo para el percibo de determinada cantidad.
- Administración municipal:**  
Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.  
Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Llamamiento de pago de intereses de las clases de Deuda municipal que se expresan.  
Alcaldía constitucional de Segovia.—Anunciando hallarse en descubierto el pago por arrendamiento de una laude en el cementerio de esta población.
- Administración de Justicia:**  
Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales.
- Tribunal Supremo:**  
Pliegos 9 y 10 de las sentencias de la Sala segunda, correspondientes al tomo II del año actual.

## MINISTERIO DE ESTADO

## CANCELLERÍA

Con motivo del fallecimiento de S. M. I. y R. Victoria, viuda del Emperador de Alemania, Rey de Prusia, Federico III; S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, se ha dignado disponer que la Corte vista de luto durante diez días, cinco de riguroso y cinco de alivio, debiendo comenzar en el día de hoy.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 27 de Mayo último, adjuntos remito á V. I., aprobados por S. M., los programas para ingreso en la Sección administrativa del Cuerpo general de Prisiones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1901.

TEVERGA

Sr. Director general de Establecimientos penales.

## PROGRAMAS

PARA LOS

## EJERCICIOS DE EXAMEN DE VIGILANTES

## Programa de lectura y escritura.

- Redacción escrita de la comunicación en que se da cuenta á la Dirección general de la toma de posesión del Jefe de un establecimiento carcelario.
- Redacción escrita del oficio en que el Jefe de una Cárcel da cuenta á la Dirección general de haber dado posesión á un empleado.
- Redacción escrita de la diligencia de posesión extendida á continuación del cúmplase en el título de un empleado.
- Redacción escrita de la cesación de un empleado extendida en el título cuando no ha habido suspensión alguna ni interrupción en el servicio.
- Redacción escrita de la cesación, extendida en el título de un empleado, cuando ha habido suspensión ó interrupción en los servicios.
- Redacción escrita de la inscripción de un preso con causa pendiente y de la inserción del mandamiento en el registro correspondiente.
- Redacción escrita de la inscripción en el oportuno registro del ingreso de un sentenciado á pena de arresto.
- Redacción escrita de la comunicación en que se pone á disposición del Director de un penal por conducto de la Guardia civil á un rematado y se acompaña su testimonio de condena.
- Redacción escrita de la hoja de conducción de un rematado destinado á un penal.
- Redacción escrita de la comunicación dirigida al Presidente de la Audiencia poniendo á su disposición un preso preventivo que es conducido é ingresa en la cárcel para asistir á juicio oral ó á otras diligencias judiciales.
- Redacción escrita de la lista ó relación en que el Jefe de la Cárcel ha de remitir dos días antes de la visita general de Cárceles al funcionario judicial que haya de presidir dicho acto.
- Redacción escrita de la comunicación en que el Jefe de la Cárcel da cuenta á la Dirección general de haberse verificado la visita de Cárceles.
- Redacción escrita de la relación ó estado que el Jefe

de Cárcel debe remitir el día antes de la revista inspectora penal al funcionario judicial que haya de presidirla.

14. Redacción escrita de la comunicación en que se da cuenta á la Dirección general de haberse verificado la revista inspectora penal.

15. Redacción escrita de la nómina de haberes de empleados de una Cárcel en el mes en que va fechada.

## Programa de Nociones de Gramática.

- ¿Qué es idioma?—¿Qué es Gramática?—Partes en que se divide la Gramática y definición de cada una de ellas.
- ¿Qué es palabra?—¿Qué es oración?—Partes de la oración: cuántas y cuáles son.—Partes de la oración declinables, conjugables é invariables.—¿Qué es declinación?—¿Qué es caso, cómo se indica y cuántos son los casos.
- ¿Qué se entiende por número en las partes variables de la oración?—¿Cuántos son los números?—¿Qué es número singular?—¿Qué es número plural?—¿Qué es género?—¿Cuántos y cuáles son los géneros?—¿Qué comprende el masculino?—¿Qué el femenino y qué el neutro?—¿Qué comprenden los géneros epiceno, común y ambiguo?—¿Qué es artículo?—División del artículo.—¿Qué es artículo determinado y qué es el indeterminado?—Declinación del artículo.—Contracciones del artículo y casos en que tienen lugar.—Cuándo se usa el artículo masculino con nombre femenino.
- ¿Qué es nombre sustantivo y clases en que se subdivide.—Nombre apelativo, común ó genérico.—Nombre propio.—Declinación del nombre.
- Nombres primitivos y derivados.—Nombres verbales, simples y compuestos.—Nombres colectivos, partitivos, aumentativos y diminutivos.
- Nombre adjetivo: sus clases.—Género de los adjetivos.—Declinación del adjetivo.—División de los adjetivos.—Ejemplos de adjetivos primitivos, derivados, simples, compuestos, verbales, aumentativos, diminutivos, positivos, comparativos y superlativos.—Terminaciones más comunes de los superlativos.—Adjetivos numerales y su división.—Cuáles son los cardinales y cuáles los ordinales.
- Del pronombre y sus clases.—Pronombres personales; cuántos y cuáles son.—El número en los pronombres.—Declinación de los pronombres personales.—Consideraciones relativas al pronombre *el* y al artículo *el*.
- Pronombres demostrativos.—Consideraciones respecto á estos pronombres.—Declinación de los mismos.—Pronombres posesivos.—Consideraciones respecto á estos pronombres.—Alteraciones que sufren.—Declinación de los mismos.—Pronombres relativos, cuántos y cuáles son.—Pronombres indeterminados.—Apreciaciones respecto á los mismos.—Palabras que se usan como pronombres indeterminados.
- ¿Qué es verbo?—¿Qué es conjugar?—¿Qué son modos y cuántos?—¿Qué es modo infinitivo?—¿Cuál es el indicativo?—¿Cuál el imperativo?—Personas que comprende.—¿Qué es modo subjuntivo?—¿Qué son tiempos y cuántos, y cómo se subdividen el pretérito y el futuro.—El número y la persona en el verbo.—Cuántas son las conjugaciones y en qué se distinguen.—Letras radicales y terminaciones.
- Clases en que se dividen los verbos.—Definición del verbo sustantivo, del activo, del neutro, del reflexivo y del recíproco.—Otras divisiones de los verbos.—¿Qué son verbos auxiliares?—¿Qué son verbos impersonales y por qué se llaman así?—¿Qué son verbos defectivos?—¿Qué es verbo regular?—¿Qué es verbo irregular?—¿Qué es voz activa?—¿Qué es voz pasiva y cómo se suple en castellano.—Conjugación del verbo *haber*.
- Conjugación del verbo *ser*.—Conjugación del verbo *llamar* como ejemplo de la primera conjugación.
- Conjugación del verbo *crear* como ejemplo de la segunda conjugación.—Tercera conjugación tomando como ejemplo el verbo *repartir*.
- ¿Qué es participio?—Significación activa y pasiva del participio.—Su empleo como adjetivo.—Terminaciones de los participios activos.—Terminaciones de los participios pasivos regulares é irregulares y de los que se usan como adjetivos verbales.—Participios pasivos con significación activa.

14. Qué es adverbio y cuántas son sus clases.—Qué son modos adverbiales.—Qué es preposición y clases en que se divide.—Qué es conjunción y su división en clases.—¿Qué es interjección?

15. Letras cuyo uso suele ofrecer alguna dificultad.—Reglas para el uso acertado de la B y de la V y voces parecidas, pero con distinta significación, según que se use la B ó la V.

16. Reglas para el uso acertado de la C y de la Z, de la K y de la Q y voces parecidas.

17. Sonidos que tiene la G y su uso.—Reglas para el uso acertado de la G y de la J.

18. Reglas para el uso acertado de la H.

19. Reglas para el uso acertado de la I, Y y LI.—Reglas para el uso de la M.

20. Sonidos de la R y reglas para su uso.—Sonido de la X y reglas para su uso.

21. Qué es sílaba, qué es diptongo y qué es triptongo.—¿Cuáles son los signos ortográficos?—Qué es acento, cómo se expresa y en qué sílaba se usa generalmente en las voces castellanas.—Palabras graves ó llanas.—Palabras agudas.—Palabras esdrújulas.—Palabras monosílabas, bisílabas, trisílabas y polisílabas.—Del acento en los monosílabos y regla en que puede resumirse todo lo que se refiere á su acertado uso.

22. Reglas principales para el uso del acento en las voces de más de una sílaba.

23. Qué es guión y reglas para su uso.—Cuándo se usan los dos guiones.—A qué signo de puntuación se llama coma y cuándo se llama diéresis.

24. Reglas para el uso acertado de la coma.—Qué son comillas y su uso.—Reglas para el uso del punto y coma.—Reglas para el uso de los dos puntos.

25. Del punto final y cuándo se usa.—Reglas para el uso de los puntos suspensivos.—Cuándo se usa el signo de la interrogación.—Reglas para el uso del signo de la admiración.—Reglas para el uso del paréntesis.—Reglas para el uso de las letras mayúsculas.

### Programa de Nociones de Aritmética.

1. ¿Qué es Aritmética?—¿Qué es cantidad y cómo se divide?—Definición de la cantidad continua y de la discreta.—Qué es número y cómo se divide.—Definición del número entero, del quebrado y del mixto, y ejemplos.—Qué es magnitud, y ejemplos.—Qué es unidad, y ejemplos.

2. Qué es numeración y cómo se divide.—Numeración verbal.—Numeración escrita.—Cómo se designan los diez números primeros del sistema decuplo ó decimal y cómo se reúnen las unidades, decenas, centenas, millares y millonarios.—Qué son unidades de diferente orden y qué son unidades principales ó ternarias.—Cómo se llaman los caracteres de que nos valemos para la numeración escrita.—Cómo se escriben los números al dictado, y para qué sirve el cero.

3. Valor absoluto y valor relativo de una cifra.—Regla para leer un número entero cualquiera, y ejemplos.—Qué son operaciones fundamentales de la Aritmética y cuáles las principales de composición y de descomposición.

4. ¿Qué es adición ó suma?—Sumandos, signo y resultado de la adición.—Tabla de sumar.—Regla para sumar y ejemplos de adición de números enteros de cuatro cifras.—Prueba de la suma.

5. Qué es sustracción ó resta.—Nombres de los términos.—Signo de la sustracción ó resta.—Regla para sustraer ó restar y ejemplos de sustracción de cinco cifras.—Guarismos del minuendo menores que los correspondientes del sustraendo y aumento necesario para efectuar la sustracción.—Sustracción de un minuendo terminado en ceros.—Prueba de la operación.

6. ¿Qué es multiplicación?—Nombres de los términos y definición de cada uno.—Qué son factores.—Tabla de la multiplicación y cómo se forma la llamada pitagórica para el caso en que los dos factores no tengan más que una sola cifra.—Cómo se practica esta operación cuando el multiplicando tiene varias cifras y el multiplicador una sola. Ejemplos.—Cómo se multiplica cuando los dos factores tienen varias cifras.—Multiplicación de factores terminados en ceros.

7. División.—Nombres de sus términos.—División exacta ó inexacta.—Signo de la división.—Cociente entero y residuo.—Cómo se divide un número de una cifra por otro de una cifra. Ejemplos.—Cómo se divide un número compuesto de varias cifras por otro de una sola y reglas que hay que tener presentes.

8. Cómo se divide un número de varias cifras por otro también de varias cifras.—División abreviada.—Dividendo y divisor terminados en ceros.—Prueba de la división.

9. Qué es quebrado ó fracción y cómo se expresa.—Términos del quebrado.—Lectura de quebrados.—Propiedades de los quebrados.—Reducción de números mixtos á quebrados.

10. Operaciones de los quebrados.—Suma de quebrados que tienen el mismo denominador y suma con diversos denominadores.—Resta de quebrados con denominador común y con diversos denominadores.—Multiplicación de quebrados por enteros y quebrados por quebrados. Ejemplos.

11. División de quebrados por enteros, quebrados por quebrados y enteros por quebrados. Ejemplos.

12. Qué son quebrados decimales ó simplemente decimales.—Lectura de decimales.—Propiedades de las fracciones decimales.

13. Suma de cantidades decimales.—Resta de decimales.—Multiplicación de decimales.—División de una cantidad decimal por una entera y por otra decimal.

14. ¿Qué es un número concreto?—¿Qué es lo que constituye el sistema de pesos y medidas de cada país? Sistema de

pesos y medidas de Castilla y unidades que comprende.—Unidades lineales.—Unidades de superficie ó cuadradas.—Unidades de volumen ó cúbicas.—Unidades de capacidad para ácidos y para líquidos.—Unidades de peso.

15. Sistema métrico decimal y cuál es su base.—Unidades lineales.—Unidades de superficie.—Unidades de volumen.—Unidad de capacidad y sus múltiplos más usuales.—Unidad de peso.—Unidad monetaria.

16. Qué es número incomplejo y qué es número complejo.—Reducción de un incomplejo á otro equivalente de orden inferior.—Conversión de un incomplejo á otro equivalente de orden superior.—Reducción de un complejo á incomplejo de orden inferior.—Conversión de un número incomplejo de orden inferior en complejo.

17. Adición de concretos, y ejemplos.—Sustracción de concretos, y ejemplos.

18. Diversas multiplicaciones de concretos, y ejemplos.

19. Diversas divisiones de números concretos, y ejemplos.

20. Equivalencias aproximadas que más comúnmente suelen usarse de las medidas y pesos de Castilla á las métricas.

### Programa relativo á la organización del Cuerpo de Prisiones.

1. Creación del Cuerpo de Penales. Fecha y forma en que se creó. Oposiciones y exámenes: diferencia entre unas y otras.

Funcionarios del Cuerpo y subalternos.

2. Noticia de los Reales decretos relativos á la reorganización del Cuerpo desde 1881 hasta 1901.

3. La Dirección general y el Cuerpo de Penales.—¿Cómo han funcionado desde 1881 hasta 1901? Juicio sobre su separación y su unificación.

4. Real decreto de 27 de Mayo de 1901.—El Cuerpo de Prisiones. Juicio sobre la unificación del Cuerpo y la Dirección de Penales.

5. Secciones de que consta el actual Cuerpo de Prisiones.

6. Plantilla del Cuerpo de Prisiones. Derechos concedidos á los funcionarios de la Dirección general al hacerse la unificación.

7. Categorías y clases en el Cuerpo de Prisiones. Diferencia entre unas y otras.

8. Escalafón: manera de formarle y fecha en que debe publicarse.

9. Servicio de Inspección. División de este servicio en general y local. Juicio sobre las inspecciones.

10. Condiciones de aptitud para aspirar al ingreso en el Cuerpo. Exámenes: forma de practicarlos y conocimientos que se exigen.

11. Ascensos en el Cuerpo. Maneras de ascender.—El turno de antigüedad y el de oposición.

12. Jubilaciones. Clases de jubilaciones y edad en que pueden concederse ó decretarse.

13. Procedimiento gubernativo contra los empleados. ¿Cómo y por quién se forman los expedientes? Faltas y correcciones disciplinarias.

14. Separaciones del Cuerpo: casos en que proceden y requisitos para decretarlas.

15. Recursos contra las resoluciones de carácter gubernativo. Premios y recompensas. En qué consisten unos y otros. Requisitos y trámites para su concesión.

16. Uniforme y armamento. Reseña de uno y otro. Casos en que es obligatorio el uso de uniforme y casos en que puede hacerse uso de las armas.

17. Carácter de los empleados en el ejercicio de sus funciones. Qué funciones tienen carácter de Autoridad y cuáles el de agentes.

Desórdenes promovidos por los reclusos en los Establecimientos.

Preceptos del Código penal aplicables en estos casos.

18. Categorías administrativas y derechos pasivos de los empleados que prestan servicio en las Cárcels. Ley de Presupuestos en que se han reconocido y declarado unas y otros.

19. Forma en que se halla organizada la población penal en los Establecimientos. Brigadas; escuadras; Celadores. Otros penados auxiliares del régimen.

20. Organización de la población reclusa en las Cárcels. Penados correccionales, arrestados y transeuntes. Procesados. Distribución de los locales de las Cárcels en relación con cada clase de reclusos.

### Programa de artículos del Código penal y de la ley de Enjuiciamiento criminal.

1. Código penal.—Delito y falta según el Código.—Acciones y omisiones voluntarias.—Delito consumado, delito frustrado y tentativa.—Conspiración y proposición.—Delitos graves, menos graves y faltas.

2. Circunstancias que modifican la responsabilidad criminal.—¿Quiénes no delinquen por estar exentos de responsabilidad criminal?

3. Circunstancias que atenúan la responsabilidad criminal.

4. Circunstancias que agravan la responsabilidad criminal.

5. Personas responsables criminalmente de los delitos y faltas.—¿Quiénes son autores?—¿Quiénes son cómplices?—¿Quiénes son encubridores?

6. Personas responsables civilmente de los delitos y faltas.—Responsabilidad directa.—Responsabilidad subsidiaria.

7. De la pena.—Efecto retroactivo de las leyes penales.—Perdón de la parte ofendida.—Medidas judiciales y gubernativas cuya aplicación no se reputa como pena.

8. Penas afinityas, correccionales y leves.—Penas principales y penas accesorias.

9. Penas perpetuas. Consideraciones respecto á su duración.—Duración de las penas afinityas llamadas temporales.—Duración de las afinityas llamadas mayores.—Duración de las penas correccionales.—Duración de las penas leves.

10. Prescripción de los delitos.—Qué delitos prescriben á los veinte años.—Cuáles á los quince.—Cuáles á los diez.—Cuáles al año, á los seis meses y á los tres meses.—Prescripción de las faltas.—Prescripción de las penas; cuándo empieza á contarse el término de la prescripción de los delitos y cuándo el de las penas.

11. Quebrantamiento de condena.—Delitos cometidos por los que se encuentran extinguiendo condena.

12. Detenciones ilegales.—Penas señaladas á esta clase de delitos.—Delitos que pueden cometer los empleados de Establecimientos penales contra los derechos individuales garantidos por la Constitución del Estado y penas que se imponen.

13. Delitos cometidos por empleados públicos; breve idea de estos delitos y de sus penas.

14. Detención provisional y requisitos que debe exigir el Jefe de Cárcel para la admisión de un detenido.—Término dentro del que debe ponerse en conocimiento del Tribunal correspondiente la admisión del detenido.—Tiempo máximo de la duración de la detención.

15. Prisión provisional y requisitos que debe acompañarla.—Duración de la prisión provisional.—Ratificación de la prisión y levantamiento de la misma.—Término dentro del cual debe comunicarse al Jefe de la Cárcel.

16. De la incomunicación; su duración y efectos.

17. De la correspondencia de los presos preventivos y disposiciones por que se rige.

18. Admisión de los penados y requisitos que debe exigir el Director de un Penal para recibir un recluso.—Filiación y encabezamiento de la hoja histórico penal.

19. Formación de los expedientes personales de los penados.—Liquidación del tiempo de duración de las penas.—Día desde que se cuenta el tiempo y á quién se consulta si no lo expresa el testimonio de condena.

20. Revistas inspectoras penales y su objeto.—Documentos que han de formalizarse en los Penales por motivo de estas revistas.

21. Consulta de licenciamiento al Tribunal sentenciador y documentos que deben acompañarla.—Reproducción de la consulta y disposiciones de la Instrucción para el servicio de las Cárcels de Audiencia que han de tenerse en cuenta en los casos de no haber sido atendida la reproducción.—Licencias de los penados; cómo y con qué documentos se piden y á qué Autoridad.—¿A quién se remite la licencia original y á quién se remite copia?

22. Indultos.—¿A quién se remite la instancia de indulto suscrita por un penado?—¿Qué documentos han de acompañar á la instancia?—¿Qué Tribunal acuerda el cumplimiento del Real decreto de indulto?—¿Qué se entiende por noticia oficial en los casos de indulto y cuáles son las responsabilidades del Jefe del Establecimiento?

23. Reclusos imbéiles y dementes.—Deberes del Jefe de una Prisión cuando un recluso presenta síntomas de enajenación mental.—Fecha en que queda interrumpida la condena.

Aprobado por S. M.—Madrid 31 de Julio de 1901.—TERRERA.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

Existiendo hoy en el taller de esa Dirección general de Correos y Telégrafos, Sección de Telégrafos, dos vacantes de Oficiales mecánicos, dotada una de ellas con el haber anual de 1.500 pesetas, y la otra con el de 1.250;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. I. y lo preceptuado en el art. 7.º del reglamento del taller, aprobado por Real decreto de 5 de Diciembre de 1890, y en el 279 del reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos de 29 de Noviembre de 1900, se ha servido disponer que se convoque á unas oposiciones para proveer las referidas dos vacantes en las condiciones determinadas en los artículos 7.º y 8.º del citado reglamento del taller, y en los 279 y 280 del reglamento interior, y con arreglo al programa de 31 de Enero de 1891, aprobado por Real orden del 29, y que publicó la GACETA del 1.º de Febrero del propio año.

Es asimismo la voluntad de S. M. que los interesados presenten sus solicitudes en el plazo de un mes, á

contar desde el día en que se publique en la GACETA DE MADRID el anuncio de la oposición, acompañadas de su cédula personal y de un certificado de buena conducta expedido por la Autoridad competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1901.

GONZÁLEZ

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

**Dirección general de Correos y Telégrafos.****Sección de Telégrafos.**

Cumplimentando la Real orden que precede, se convoca á oposiciones para proveer, con arreglo al programa de 31 de Enero de 1891, aprobado por Real orden del 29 y publicado en la GACETA del 1.º de Febrero del propio año, y en las demás condiciones que determina la preinserta Real orden, dos plazas de Oficial mecánico del taller de esta Dirección general de Correos y Telégrafos, Sección de Telégrafos.

Los concurrentes á la oposición deberán presentar sus solicitudes en el plazo de un mes, á contar desde el día en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, entregándolas en el Registro general de entrada de la Sección de Telégrafos, sito en el piso segundo de la casa núm. 10 de la calle de Carretas, de esta Corte, acompañadas de su cédula personal y de un certificado de buena conducta expedido por la Autoridad competente.

Madrid 6 de Agosto de 1901.—El Director general, F. La viña.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES****REALES ORDENES**

Ilmo. Sr.: Para la aplicación de la Real orden de 21 de Marzo último que ha reformado la enseñanza de los estudios de Cirujano Dentista;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Desde el próximo curso académico se suprimen los exámenes por el antiguo régimen, quedando en vigor la citada Real orden.

2.ª Se nombra interinamente á D. Florestán Aguilar y á D. Manuel Cuzzani para desempeñar las cátedras de Odontología y Protésis dental, respectivamente, sin gratificación, hasta que se consigne en los presupuestos la cantidad necesaria á tal objeto.

3.ª En el presupuesto de este Ministerio se consignará la cantidad de 1.500 pesetas para atender á los gastos de material de esta enseñanza; y

4.ª Por el Rectorado de la Universidad Central se dispondrá lo necesario á fin de que en el periodo ordinario se efectúen las inscripciones de matrícula en esta enseñanza, y se provea lo referente á local en que deban tener lugar las explicaciones de las nuevas asignaturas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1901

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela provincial de Artes é Industrias de Málaga la cátedra de Aritmética y Geometría, por jubilación del Profesor que la desempeñaba;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer su provisión en el turno que le corresponda, que es el primero de concurso, ó sea entre Profesores numerarios de las mismas Escuelas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto de 4 de Enero de 1900, y en el 41 y 49 del reglamento de la misma fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS****REAL ORDEN**

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, en atención á que es de gran interés llevar á debido cumplimiento lo dispuesto en la Real orden de 25 de Febrero de este año sobre colegiación de los Agentes de Negocios de provincias, como

se ha verificado ya en Madrid, conforme al Real decreto de 5 de Noviembre de 1900, ha tenido á bien ordenar se recuerde lo preceptuado en la Real orden de 13 de Junio último, publicada en la GACETA del 20 del mismo mes.

Madrid 3 de Agosto de 1901.

VILLANUEVA

Sr. Gobernador civil de.....

**ADMINISTRACION CENTRAL****MINISTERIO DE HACIENDA****Dirección general de la Deuda pública.**

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifique diariamente, á partir del 7 del actual, el pago de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100 presentadas para su canje por títulos definitivos de igual renta, facturas números 1 al 1.400, con arreglo á la Real orden de 2 de Mayo de 1901.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 5 de Agosto de 1901.—El Director general, Miguel Monares.

**Banco de España.**

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, núm. 482.171, expedido por este establecimiento en 28 de Enero del corriente año á favor de los Sres. D. Isidoro y Doña María del Pilar Delgado y Vargas, indistintamente, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 24 de Julio próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el artículo 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 3 de Agosto de 1901.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X-1595

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES****Subsecretaría.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de la cátedra de Aritmética y Geometría, vacante en la Escuela provincial de Artes é Industrias de Málaga, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que tengan igual categoría ó lleven cinco años de ejercicio efectivo en otra inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos, según determina el art. 49 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el de la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Agosto de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Escuela elemental de Artes é Industrias de Almería la plaza de Profesor de Dibujo geométrico, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en la Real orden de 7 de Julio de 1900.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, mayor de veintidós años, y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditando este último extremo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA. Con las solicitudes presentarán los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar.

Cada opositor presentará al Tribunal antes del día que se señale para comenzar los ejercicios:

Primero, una Memoria en que se expongan el concepto de la asignatura y el plan, método y pormenores que se estimen mejores para la enseñanza.

Segundo, un trabajo de dibujo original, de carácter aplicable á la industria y de libre elección para el mismo opositor.

Los ejercicios serán cuatro, y se verifícarán en Madrid en la forma siguiente:

A El primer ejercicio consistirá en hacer á pulso un croquis acotado de un modelo de máquina, de una parte de ella. ó de un fragmento arquitectónico, que el Tribunal señalará en el momento de empezar el ejercicio.

Los opositores, sin comunicarse entre sí ni con nadie, y bajo la vigilancia de uno ó más individuos del Tribunal, harán por medio del croquis antes dicho el dibujo con sombras geométricas del modelo propuesto, delineándolo en dos proyecciones y en una sección, sujeto todo á la escala que se haya señalado con anticipación, y lavando las sombras y todo el dibujo, ya con tinta china, ya con colores convencionales, según los casos, en el tiempo y sesiones que el Tribunal determine.

Terminado este ejercicio, el Tribunal comparará los trabajos con los croquis respectivos, y resolverá en votación secreta, y por mayoría que no baje de cuatro votos, qué opositores pueden continuar los ejercicios; entendiéndose que los demás quedan eliminados de la oposición.

B En el segundo ejercicio, todos los opositores aprobados en el anterior proyectarán la realización de un mismo objeto decorado, con su trazado comprendido dentro de los límites del dibujo geométrico aplicado á las artes industriales. Este objeto será determinado por el Tribunal en el momento de comenzar el mismo ejercicio.

Este ejercicio, en el que los opositores no podrán comunicar entre sí ni con otra persona, se dividirá en dos partes: en la primera, se hará un croquis, determinando claramente las formas generales y dimensiones del objeto; y en la segunda, se pondrá en limpio (en la escala que con anterioridad se fije), el mismo objeto, de modo que quede debidamente detallado, y representados con tintas convencionales los materiales que hubieran de entrar en la construcción y decoración.

Para una y otra de estas dos sucesivas operaciones el Tribunal fijará el tiempo necesario, y una vez terminados los trabajos, se compararán por los Jueces, los cuales podrán pedir á los autores las explicaciones que juzguen necesarias.

C El tercer ejercicio consistirá en contestar el opositor á las preguntas ú objeciones que el Tribunal le dirija acerca de la Memoria presentada.

D En el cuarto ejercicio, cada opositor hará una exposición sencilla, pero detenida y sin limitación de tiempo, del pensamiento y condiciones del asunto representado en el trabajo original que haya presentado al comenzar la oposición. Después responderá á las objeciones ú observaciones que el Tribunal le dirija.

Una vez terminada la oposición, se expondrán al público durante tres días los trabajos de los opositores.

En todo lo que expresamente no se determina, el procedimiento de esta oposición se ajustará en lo posible á las disposiciones del reglamento de 27 de Julio de 1900.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en el tablón de anuncios de las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades competentes dispongan desde luego que así se verifique.

Madrid 2 de Agosto de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

**Escuela superior de Comercio de Madrid.****Enseñanza no oficial.**

En cumplimiento de lo prescrito en el Real decreto de 14 de Abril del presente año, Real decreto para su ejecución de 21 del mismo mes y año, y demás disposiciones vigentes para dar validez académica á los estudios de la carrera comercial hechos no oficialmente, todos los días lectivos, desde el 16 al 31 del presente mes de Agosto, y horas de la diez á las doce se admitirán en la Secretaría de esta Escuela superior las instancias dirigidas al Sr. Director de la misma, de cuantas aspiren á obtener dicha validez académica, acompañando la cédula personal corriente.

Las instancias serán extendidas y firmadas por los mismos interesados, expresando literalmente el nombre y apellidos paterno y materno del aspirante, su naturaleza, edad y habitación en esta Corte, y asimismo, por su orden, las asignaturas de que soliciten examen, debiendo expresar á continuación de cada asignatura, si sólo aspira el interesado á obtener la aprobación ó á las calificaciones de Sobresaliente ó Notable; entendiéndose que los que omitan esta manifestación no pretenden nota preferente, y presentando además dos testigos de conocimiento de esta vecindad provistos de cédulas corrientes que identifiquen su persona y firma, y abonando los derechos que para cada caso fijan las disposiciones vigentes.

Los que soliciten examen de estudios de la carrera comercial que hayan comenzado en otro establecimiento oficial, acreditarán este extremo por medio de la correspondiente certificación académica oficial.

Para ingresar en la Escuela se exige acreditar haber cumplido la edad de catorce años por medio de la correspondiente partida de nacimiento del Registro civil, sufriendo el examen escrito, oral y práctico preceptuado en los Reales decretos antes citados, y reglamento de exámenes de 10 de Mayo último.

Los aspirantes á estos exámenes están sometidos á la autoridad y disciplina académicas en todos los actos que verifiquen con ocasión de dichos exámenes como si fuesen alumnos oficiales.

Madrid 6 de Agosto de 1901.—El Director, Pedro Moreno Villena.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

## CATALOGO DE LOS MONTES Y DEMAS TERRENOS FORESTALES

## EXCEPTUADOS DE LA DESAMORTIZACIÓN POR RAZONES DE UTILIDAD PÚBLICA

FORMADO EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4.º DEL REAL DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1897 (1)

## PROVINCIA DE LEON

(Continuación)

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL — Hectáreas	FORESTAL — Hectáreas
PARTIDO JUDICIAL DE VECILLA (LA)							
616	Boñar.....	Boca del Valle y sus agregados...	Al pueblo de Oville.....	N.—Con arroyo..... E.—Con Cerecedo..... S.—Con Cerecedo..... O.—Con La Fuente.....	Quercus tozza....	190	190
617	Idem.....	Cerra (La) y El Grandal.....	Al pueblo de Adrados...	N.—Con Vozmediano..... E.—Con Vozmediano..... S.—Con Voznuevo..... O.—Con Cota de Boñar.....	Idem.....	190	190
618	Idem.....	Cota (La).....	Al pueblo de Voznuevo.	N.—Con monte de Adrados..... E.—Con monte de Grandoso..... S.—Con monte de Las Bodas..... O.—Con fincas particulares.....	Idem.....	150	150
619	Idem.....	Cota (La) y El Cueto ...	Al pueblo de Boñar.....	N.—Con Oville..... E.—Con particulares..... S.—Con Montuerto..... O.—Con Montuerto.....	Idem.....	320	320
620	Idem.....	Cota (La) y Valles.....	Al pueblo de Vozme- diano.....	N.—Con Vega..... E.—Con particulares..... S.—Con Grandoso..... O.—Con Voznuevo.....	Idem.....	190	190
621	Idem.....	Cueto y Encinar.....	Al pueblo de Grandoso..	N.—Con monte de Adrados..... E.—Con monte de Colle..... S.—Con fincas particulares..... O.—Con monte de Voznuevo.....	Idem.....	100	100
622	Idem.....	Entre-Sierras y Entre-Peñas.....	Al pueblo de Las Bodas.	N.—Con fincas particulares..... E.—Con monte de Veneros..... S.—Con fincas particulares..... O.—Con río.....	Idem.....	100	100
623	Idem.....	Figal (La).....	Al pueblo de Adrados...	N.—Con particulares..... E.—Con Siestil..... S.—Con Voznuevo..... O.—Con Cota de Boñar.....	Idem.....	130	130
624	Idem.....	Majadones (Los) y Respaldar.....	Al pueblo de Cerecedo..	N.—Con Oville..... E.—Con particulares..... S.—Con particulares..... O.—Con Montuerto y Nocedo.....	Idem.....	200	200
625	Idem.....	Peña de Pico Cuervo.....	Al pueblo de Oville.....	N.—Con Valdecastillo..... E.—Con Valdecastillo..... S.—Con particulares..... O.—Con particulares.....	Idem.....	770	770
626	Idem.....	Puerto (El) de la Fuente.....	Idem.....	N.—Con Nocedo..... E.—Con Nocedo..... S.—Con Barrio de las Ollas..... O.—Con Montuerto y Nocedo.....	Idem.....	370	370
627	Idem.....	Rebollar.....	Al pueblo de Barrio de las Ollas.....	N.—Con monte de Oville y Cerecedo..... E.—Con fincas particulares..... S.—Con fincas particulares..... O.—Con monte Ranedo, de Valdepiélago.....	Idem.....	125	125
628	Idem.....	Riduermas.....	Al pueblo de Colle.....	N.—Con monte de Adrados..... E.—Con monte de Felechas..... S.—Con fincas particulares..... O.—Con fincas particulares.....	Idem.....	120	120
629	Idem.....	Sierra (La) de los Llanos.....	Al pueblo de Cerecedo..	N.—Con Valdecastillo..... E.—Con Vegamián..... S.—Con Boñar..... O.—Con particulares.....	Idem.....	220	220
630	Idem.....	Sierras (Las).....	Al pueblo de Felechas..	N.—Con Vozmediano..... E.—Con Valdore..... S.—Con Vozmediano..... O.—Con Vozmediano.....	Idem.....	130	130
631	Idem.....	Traspando.....	Al pueblo de La Llama.	N.—Con monte de Colle..... E.—Con monte de Felechas..... S.—Con monte de Sobrepeña..... O.—Con monte de Veneros.....	Idem.....	100	100
632	Idem.....	Valle (El).....	Al pueblo de Valdecas- tillo.....	N.—Con Valdehuesa..... E.—Con particulares..... S.—Con Oville..... O.—Con Valdeteja.....	Idem.....	220	220
633	Idem.....	Valmedroso.....	Al pueblo de Veneros...	N.—Con fincas particulares..... E.—Con monte La Solana..... S.—Con monte La Devesa..... O.—Con monte de Las Bodas.....	Idem.....	110	110
634	Cármenes.....	Abedular.....	Al pueblo de Gete.....	N.—Con montes de Valverdín y Cármenes..... E.—Con monte de Felmin..... S.—Con fincas particulares..... O.—Con río.....	Idem.....	150	150

(1) Véase la GACETA de anteayer.

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL — Hectáreas	FORESTAL — Hectáreas
635	Cármenes.....	Abedular.....	Al pueblo de Valverdin..	N.—Con monte de Cármenes..... E.—Con monte de Getino..... S.—Con fincas particulares..... O.—Con río.....	Quercus tozza....	160	160
636	Idem.....	Abesedo.....	Al pueblo de Genicera..	N.—Con monte de Canseco..... E.—Con cultivos..... S.—Con cultivos..... O.—Con monte de Pontedo.....	Idem.....	160	160
637	Idem.....	Idem.....	Al pueblo de Lavandera..	N.—Con monte de Cármenes..... E.—Con monte de Pedrosa..... S.—Con fincas particulares..... O.—Con monte de Valverdin.....	Idem.....	100	100
638	Idem.....	Bodón.....	Al pueblo de Canseco...	N.—Con provincia de Oviedo..... E.—Con término de Redilluelo..... S.—Con término de Pontedo..... O.—Con fincas particulares.....	Fagus sylvatica...	800	800
639	Idem.....	Brisión y sus agregados.....	Al pueblo de Cármenes..	N.—Con particulares..... E.—Con río..... S.—Con Gete..... O.—Con Velilla.....	Quercus tozza....	200	200
640	Idem.....	Corza y Cotada.....	Al pueblo de Rodillazo..	N.—Con monte de Pedrosa..... E.—Con monte de Torrecilla..... S.—Con monte de Vegacervera..... O.—Con monte de Tabanedo.....	Fagus sylvatica..	150	150
641	Idem.....	Cota (La) y Bodón.....	Al pueblo de Pontedo...	N.—Con monte de Canseco..... E.—Con monte de Lavandera..... S.—Con fincas particulares..... O.—Con río Torio.....	Idem.....	300	300
642	Idem.....	Cotada (La).....	Al pueblo de Piedrafitá..	N.—Con particulares..... E.—Con Majadón..... S.—Con río..... O.—Con Con.....	Idem.....	100	100
643	Idem.....	Cotada (La) y Pedrosa.....	Al pueblo de Tabanedo..	N.—Con monte de Pedrosa..... E.—Con monte de Rodillazo..... S.—Con fincas particulares..... O.—Con río Torio.....	Idem.....	150	150
644	Idem.....	Fuente Hombre.....	Al pueblo de Piornedo..	N.—Con provincia de Oviedo..... E.—Con monte de Canseco..... S.—Con monte de Campo..... O.—Con monte de Piedrafitá.....	Idem.....	300	300
645	Idem.....	Lagarejo y La Solana.....	Al pueblo de Villanueva de Pontedo.....	N.—Con Piornedo..... E.—Con particulares..... S.—Con Cármenes..... O.—Con Millera.....	Idem.....	100	100
646	Idem.....	Lomba (La).....	Al pueblo de Getino....	N.—Con monte de Valverdin..... E.—Con fincas particulares..... S.—Con monte de Felmin..... O.—Con monte de Valle-Villar.....	Idem.....	150	150
647	Idem.....	Moinedo.....	Al pueblo de Campo....	N.—Con monte del pueblo de Piornedo..... E.—Con monte del pueblo de Pontedo..... S.—Con fincas particulares..... O.—Con monte de Villanueva.....	Fagus sylvatica...	200	200
648	Idem.....	Solana (La).....	Al pueblo de Felmin....	N.—Con monte de Gete..... E.—Con monte de Tabanedo..... S.—Con fincas particulares..... O.—Con monte de Valporquero.....	Idem.....	120	120
649	Idem.....	Solana (La) y Hayedo.....	Al pueblo de Pedrosa...	N.—Con monte de Canseco..... E.—Con fincas particulares..... S.—Con fincas particulares..... O.—Con monte de Lavandera.....	Idem.....	100	100
650	Ercina (La).....	Costa (La).....	Al pueblo de San Pedro de Foncallada.....	N.—Con fincas particulares..... E.—Con montes de Igueros y Modino..... S.—Con monte de Modino..... O.—Con montes de Corrales, de particulares.....	Quercus tozza....	105	105
651	Idem.....	Cota (La) de Abajo.....	Al pueblo de Fresnedo..	N.—Con particulares..... E.—Con Fresnedo..... S.—Con Palacios..... O.—Con particulares.....	Idem.....	180	180
652	Idem.....	Granda (La).....	Al pueblo de Yugueros..	N.—Con particulares..... E.—Con Cistierna..... S.—Con particulares..... O.—Con particulares.....	Idem.....	200	200
653	Idem.....	Majadas y Las Bosas.....	Al pueblo de Palacios de Valdellama.....	N.—Con monte de Fresnedo..... E.—Con monte de Corrales, de particular..... S.—Con fincas particulares..... O.—Con monte de Valdesemana.....	Idem.....	110	110
654	Idem.....	Mata (La).....	Al pueblo de La Cerna..	N.—Con fincas particulares..... E.—Con fincas particulares..... S.—Con monte de Corrales..... O.—Con monte de Fresnedo.....	Idem.....	120	120
655	Idem.....	Perales y Tras de la Cuesta.....	Al pueblo de La Encina..	N.—Con Oveja y Sotillo..... E.—Con Oveja..... S.—Con particulares..... O.—Con Sobrepeña.....	Idem.....	100	100
656	Idem.....	Solapeña y Majada.....	Al pueblo de Sobrepeña..	N.—Con monte de Llana..... E.—Con fincas particulares..... S.—Con fincas particulares..... O.—Con monte de la Devesa.....	Idem.....	110	110
657	Idem.....	Solana del Valle.....	Al pueblo de Yugueros..	N.—Con particulares..... E.—Con particulares..... S.—Con particulares..... O.—Con particulares.....	Idem.....	100	100
658	Idem.....	Tras la Cuesta.....	Al pueblo de Oveja.....	N.—Con particulares..... E.—Con Sobrepeña..... S.—Con particulares..... O.—Con particulares.....	Idem.....	200	200

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL Hectáreas	FORESTAL Hectáreas
659	Ercina (La).....	Vallincabado y Canto de San Pe- layo.....	Al pueblo de Yugueros..	N.—Con particulares..... E.—Con camino..... S.—Con particulares..... O.—Con La Encina.....	Quercus tozza....	100	100
660	Idem.....	Violán y sus agregados.....	A los pueblos de Barri- llos, La Sisa, Corral, Laviz y Santa Colomba de las Arrimadas.....	N.—Con particulares..... E.—Con Fresnedo..... S.—Con Valderrabáno y Lugañ..... O.—Con Candanedo.....	Idem.....	200	200
661	Matallana.....	Abecedo (El).....	Al pueblo de Villalfeide.	N.—Con camino..... E.—Con Correcillas..... S.—Con Matallana..... O.—Con camino.....	Fagus sylvatica..	110	110
662	Idem.....	Dehesa (La) y Las Cuestas.....	Al pueblo de Robles....	N.—Con Matallana..... E.—Con Matallana..... S.—Con La Valcueva..... O.—Con La Valcueva.....	Quercus tozza....	200	200
663	Idem.....	Escobio y sus agregados.....	Al pueblo de Orzonaga..	N.—Con Coladilla..... E.—Con Serradillo..... S.—Con arroyo..... O.—Con Lombera.....	Idem.....	390	390
664	Idem.....	Llamargo y sus agregados.....	Idem.....	N.—Con Coladilla..... E.—Con Serrilla..... S.—Con Orzonaga..... O.—Con Puerto de Don Diego.....	Idem.....	260	260
665	Idem.....	Marimedara (La) y Valdecolinas..	Al pueblo de Matallana.	N.—Con Villalfeide..... E.—Con Valcueva..... S.—Con particulares..... O.—Con particulares.....	Idem.....	330	330
666	Idem.....	Aluedra y Sigüenza.....	Idem.....	N.—Con vega..... E.—Con río..... S.—Con Orzonaga..... O.—Con Orzonaga.....	Idem.....	130	130
667	Idem.....	Raiñón (El) y Vailongo.....	Al pueblo de Robles....	N.—Con particulares..... E.—Con Valcueva..... S.—Con Pardavé..... O.—Con particulares.....	Idem.....	260	260
668	Idem.....	San Andrés y Valdefontinas.....	Al pueblo de Pardavé..	N.—Con Nocado..... E.—Con particulares..... S.—Con Matueca..... O.—Con Varedo.....	Idem.....	200	200
669	Idem.....	Solana (La) y sus agregados.....	Idem.....	N.—Con Robles y La Valcueva..... E.—Con Campo-hermoso..... S.—Con arroyo..... O.—Con particulares.....	Idem.....	160	160
670	Idem.....	Traspando y Los Valles.....	Al pueblo de Robles y La Valcueva.....	N.—Con particulares..... E.—Con Oviedo..... S.—Con Pardavé..... O.—Con Robles.....	Idem.....	170	170
671	Idem.....	Valdepolo y sus agregados.....	Al pueblo de Pardavé..	N.—Con arroyo..... E.—Con Pardesivil..... S.—Con Pedrún..... O.—Con particulares.....	Idem.....	450	450
672	Idem.....	Viesca (La) y La Serra.....	Al pueblo de Robles y La Valcueva.....	N.—Con Correcillas..... E.—Con Aviados..... S.—Con particulares..... O.—Con Robles.....	Idem.....	100	100
673	Pola de Gordón (La)....	Abecedo y Marujar.....	Al pueblo Buiza.....	N.—Con particulares..... E.—Con Lavid..... S.—Con la Vega..... O.—Con Folledo.....	Idem.....	330	330
674	Idem.....	Ardaruelo y Valleostibiz.....	Al pueblo de Gerás.....	N.—Con Casares y Cubillas..... E.—Con monte de Paradilla de Gordón..... S.—Con cultivos..... O.—Con Robledo.....	Idem.....	320	320
675	Idem.....	Bustillo y La Bembrera.....	Idem.....	N.—Con Fontanillas..... E.—Con particulares..... S.—Con particulares..... O.—Con Los Puertos.....	Idem.....	130	130
676	Idem.....	Cueto y Folledo.....	Al pueblo de Lombera..	N.—Con término de La Pola..... E.—Con término de Orzonaga..... S.—Con término de Peredilla..... O.—Con término de La Pola.....	Fagus sylvatica y Quercus tozza..	200	200
677	Idem.....	Faedillo y Las Viescas.....	Al pueblo de Vega de Gordón.....	N.—Con río..... E.—Con Santa Lucía..... S.—Con Pola de Gordón..... O.—Con río.....	Quercus tozza....	100	100
678	Idem.....	Fonfria y Bustillos.....	Al pueblo de Los Ba- rrios.....	N.—Con monte de Carbonera..... E.—Con arroyo..... S.—Con propiedades de particulares..... O.—Con términos de La Pola y Beberino.....	Fagus sylvatica..	600	600
679	Idem.....	Fuentes (Las).....	Al pueblo de Villasim- pliz.....	N.—Con fincas particulares..... E.—Con término de Lavid..... S.—Con arroyo..... O.—Con monte de Busdongo.....	Quercus tozza....	200	200
680	Idem.....	Lomba (La) y sus agregados.....	Al pueblo de Huergas...	N.—Con particulares..... E.—Con Lombera..... S.—Con Paradilla..... O.—Con camino.....	Idem.....	100	100
681	Idem.....	Llanos (Los).....	Al pueblo de Santa Lu- cía.....	N.—Con fincas particulares..... E.—Con fincas particulares..... S.—Con monte de La Pola..... O.—Con cultivos.....	Idem.....	100	100

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL — Hectáreas	FORESTAL — Hectáreas
682	Pola de Gordón (La)....	Navarriegos (Los) y Sierra Negra.	Al pueblo de Paradilla de Gordón.....	N.—Con río..... E.—Con Carbonera..... S.—Con puertos de propiedad particular..... O.—Con Gerás.....	Fagus sylvatica..	200	200
683	Idem.....	Paso del Oso y Coalmanín.....	Al pueblo de Gerás.....	N.—Con particulares..... E.—Con Paradilla..... S.—Con puertos de particulares..... O.—Con puertos de particulares.....	Quercus tozza....	300	300
684	Idem.....	Quintana.....	Al pueblo de Beberino..	N.—Con término de Buiza..... E.—Con término de Los Barrios..... S.—Con término de Carbonera..... O.—Con término de La Pola.....	Idem.....	160	160
685	Idem.....	Soito y Vallinos.....	Al pueblo de Peredilla..	N.—Con fincas particulares..... E.—Con monte de Lavid..... S.—Con monte de Ciñera..... O.—Con monte de Ciñera.....	Idem.....	200	200
686	Idem.....	Solana (La).....	Al pueblo de Paradilla de Gordón.....	N.—Con Follobo..... E.—Con Carbonera..... S.—Con río..... O.—Con particulares.....	Idem.....	130	130
687	Idem.....	Solana (La) y Beicerco.....	Al pueblo de Follobo....	N.—Con Rodiezmo..... E.—Con Buiza..... S.—Con particulares..... O.—Con Gerás.....	Idem.....	260	260
688	Idem.....	Solana (La) y La Peña.....	Al pueblo de Cabornera.	N.—Con Buiza..... E.—Con Beberino..... S.—Con particulares..... O.—Con Paradilla.....	Idem.....	190	190
689	Idem.....	Solana (La) y Romana.....	Al pueblo de Buiza.....	N.—Con Rodiezmo..... E.—Con Villasimpliz..... S.—Con particulares..... O.—Con Follobo.....	Idem.....	100	100
690	Idem.....	Santa Cruz y sus Valles.....	Al pueblo de Cabornera y otros.....	N.—Con monte de Cabornera..... E.—Con Los Barrios y cultivos..... S.—Con puertos de particulares..... O.—Con monte de Sägüera y Mirantes.....	Genista florida...	400	400
691	Idem.....	Tabierna y Peña.....	Al pueblo de Lavid y Ciñeda.....	N.—Con Valle Fenal..... E.—Con monte de Alcedo..... S.—Con monte llamado Manzanadillo..... O.—Con fincas particulares.....	Quercus tozza....	500	500
692	Idem.....	Valle del Fuego y Cueto.....	Al pueblo de Cabornera.	N.—Con río..... E.—Con Reberino..... S.—Con Los Barrios..... O.—Con Paradilla.....	Idem.....	330	330
693	Idem.....	Vallinos y Fontascos.....	Al pueblo de Noceda....	N.—Con término de Gerás..... E.—Con fincas particulares..... S.—Con término de Cabornera..... O.—Con término de Cabornera.....	Fagus sylvatica...	300	300
694	Idem.....	Villarante y sus agregados.....	Al pueblo de La Pola...	N.—Con particulares..... E.—Con Noceda..... S.—Con Sorribas..... O.—Con Los Barrios.....	Quercus tozza....	260	260
695	Robla (La).....	Barnal (El) Viejo.....	Al pueblo de Solana....	N.—Con particulares..... E.—Con Robledo..... S.—Con Matueca..... O.—Con Candanedo.....	Idem.....	13	13
696	Idem.....	Cartillos.....	Al pueblo de Olleros de Alba.....	N.—Con Barrios de Gordón..... E.—Con Sorribas..... S.—Con particulares..... O.—Con Santiago de las Villas.....	Idem.....	130	130
697	Idem.....	Collados y sus agregados.....	Al pueblo de Robledo..	N.—Con particulares..... E.—Con Naredo..... S.—Con Pardavé..... O.—Con Solana.....	Idem.....	260	260
698	Idem.....	Canforcadas (Las) y sus agregados.....	Al pueblo de Naredo de Fenar.....	N.—Con particulares..... E.—Con camino..... S.—Con Pardavé..... O.—Con Robledo.....	Idem.....	320	320
699	Idem.....	Mongrande y sus agregados.....	Al pueblo de Fenar.....	N.—Con Matueca..... E.—Con particulares..... S.—Con particulares..... O.—Con Alcedo.....	Idem.....	260	260
700	Idem.....	Monte de los Frailes y el Majadón.....	Al pueblo de Puente de Alba.....	N.—Con arroyo..... E.—Con Peredilla..... S.—Con Mojadón..... O.—Con particulares.....	Idem.....	100	100
701	Idem.....	Monte grande y Tablado.....	Al pueblo de Alcedo....	N.—Con Lombera..... E.—Con Rabanal..... S.—Con particulares..... O.—Con particulares.....	Idem.....	200	200
702	Idem.....	Negrón (El) y Valmayor.....	Al pueblo de Olleros de Alba.....	N.—Con Carrocera..... E.—Con labrantío..... S.—Con labrantío..... O.—Con Santiago de las Villas.....	Idem.....	260	260
703	Idem.....	Ravizo y sus agregados.....	Al pueblo de La Robla..	N.—Con particulares..... E.—Con pantanos..... S.—Con Cascantes..... O.—Con camino.....	Idem.....	450	450
704	Idem.....	Ríosequino y sus agregados.....	Al pueblo de Sorribos...	N.—Con particulares..... E.—Con Llanos..... S.—Con Cascantes..... O.—Con Olleros.....	Idem.....	580	580

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL — Hectáreas	FORESTAL — Hectáreas
705	Robla (La).....	San Miguel y Los Sardanes.....	Al pueblo de Candanedo de Fenar.....	N.—Con Lombera..... E.—Con Solana..... S.—Con Solana..... O.—Con Rabanal.....	Quercus tozza....	250	250
706	Idem.....	Tras la Lomba.....	Idem.....	N.—Con particulares..... E.—Con Solana..... S.—Con Matueca..... O.—Con Rabanal.....	Idem.....	320	320
707	Idem.....	Val de las Aguas y sus agregados.....	Al pueblo de Llanos de Alba.....	N.—Con particulares..... E.—Con Cascantes..... S.—Con Sorribos..... O.—Con Sorribos.....	Idem.....	640	640
708	Idem.....	Valles-Cruzados y Valduendas.....	Al pueblo de Brugos.....	N.—Con particulares..... E.—Con Rabanal..... S.—Con Fontano..... O.—Con La Robla.....	Idem.....	320	320
709	Rodiezmo.....	Abecedo (El).....	Al pueblo de Tonín.....	N.—Con Pendilla..... E.—Con Piedrafita..... S.—Con Camplongo..... O.—Con Convento de Albas.....	Fagus sylvatica...	130	130
710	Idem.....	Abecedo y Dehesa.....	Al pueblo de Fontún.....	N.—Con fincas particulares..... E.—Con término de Valporquero..... S.—Con término de Villasiliz..... O.—Con término de Villamanín.....	Quercus tozza....	120	120
711	Idem.....	Campa (La).....	Al pueblo de Camplongo	N.—Con fincas particulares..... E.—Con fincas particulares..... S.—Con monte de Villanueva..... O.—Con fincas particulares.....	Idem.....	100	100
712	Idem.....	Concejil.....	Al pueblo de San Martín	N.—Con término de Busdongo..... E.—Con término de Rodiezmo..... S.—Con término de Folledo..... O.—Con término de Pobladura.....	Idem.....	120	120
713	Idem.....	Idem.....	Al pueblo de Viadangos.	N.—Con pastos pertenecientes á la Colegiata de Albas.. E.—Con término de Busdongo..... S.—Con término de Pobladura..... O.—Con término de Casares.....	Idem.....	160	160
714	Idem.....	Idem.....	Al pueblo de Villamanín	N.—Con camino..... E.—Con monte mancomún de los pueblos del Ayuntamiento de Rodiezmo..... S.—Con monte de Valgatón..... O.—Con fincas particulares.....	Idem.....	180	180
715	Idem.....	Escabrán.....	Al pueblo de Velilla....	N.—Con término de Barrio..... E.—Con término de Cármenes..... S.—Con término de Fontún..... O.—Con término de Fontún.....	Fagus sylvatica ..	100	100
716	Idem.....	Mata (La) y Cueto de la Cruz....	Al pueblo de Rodiezmo..	N.—Con monte..... E.—Con Ventosilla..... S.—Con Buiza..... O.—Con San Martín.....	Quercus tozza....	260	260
717	Idem.....	Maza (La).....	Al pueblo de Pobladura.	N.—Con dehesa boyal..... E.—Con término de San Martín..... S.—Con término de Folledo..... O.—Con término de Casares.....	Callunca vulgaris.	25	25
718	Idem.....	Monte de Arbás.....	Al pueblo de Arbás de la Gamosa.....	N.—Con fincas particulares..... E.—Con provincia de Oviedo..... S.—Con arroyo..... O.—Con monte de Busdongo.....	Quercus tozza....	150	150
719	Idem.....	Peña (La).....	Al pueblo de Pobladura.	N.—Con Viadangos..... E.—Con Rodiezmo..... S.—Con San Martín..... O.—Con Viadangos.....	Callunca vulgaris.	75	75
720	Idem.....	Idem.....	Al pueblo de Barrio de la Tercia.....	N.—Con monte llamado Valgrande..... E.—Con término de Pobladura..... S.—Con términos de Folledo y Gerás..... O.—Con término de Cubillas.....	Quercus tozza....	300	300
721	Idem.....	Idem.....	Al pueblo de Casares...	N.—Con monte llamado Valgrande..... E.—Con término de Pobladura..... S.—Con términos de Folledo y Gerás..... O.—Con término de Cubilla.....	Idem.....	330	330
722	Idem.....	Idem.....	Al pueblo de Golpejar ..	N.—Con término de Millaró..... E.—Con término de Barrio..... S.—Con fincas particulares..... O.—Con término de Millaró.....	Idem.....	100	100
723	Idem.....	Peña y agregados.....	Al pueblo de Millaró...	N.—Con término de Camplongo..... E.—Con términos de Villanueva y de Pontedo..... S.—Con términos de Villanueva y Golpejar..... O.—Con términos de Villanueva y Golpejar.....	Idem.....	530	530
724	Idem.....	Peñavar.....	Al pueblo de Villanueva de la Tercia.....	N.—Con fincas particulares..... E.—Con término de Golpejar..... S.—Con fincas particulares..... O.—Con peña llamada Laza.....	Idem.....	135	135
725	Idem.....	Peñalaza.....	Al pueblo de Rodiezmo.	N.—Con Camplongo..... E.—Con cultivos..... S.—Con cultivos..... O.—Con Pobladura.....	Callunca vulgaris.	60	60
726	Idem.....	San Juan.....	Al pueblo de Ventosilla.	N.—Con peña llamada Peñalobar..... E.—Con río..... S.—Con fincas particulares..... O.—Con término de Ventosilla.....	Quercus tozza....	100	100
727	Idem.....	Solana (La) y El Acebedo.....	Al pueblo de Pendilla..	N.—Con provincia de Oviedo..... E.—Con Piedrafita..... S.—Con Tonín..... O.—Con Arbás.....	Fagus sylvatica ..	200	200



NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL	FORESTAL
						Hectáreas	Hectáreas
728	Rodiezmo	Valle del Canal	Al pueblo de Busdongo	N.—Con propiedades de particular E.—Con término de Camplongo S.—Con peña llamada El Lazo O.—Con término de Arbás	Fagus sylvatica	350	350
729	Idem	Wega de Ejidos	Al pueblo de Cubillas	N.—Con monte de Arbás E.—Con monte de Follado S.—Con monte de Casares O.—Con monte de Robledo	Callunca vulgaris	105	105
730	Idem	Vegas (Las)	Al pueblo de Millaró	N.—Con Tonín E.—Con Pontedo S.—Con Barrio de la Tercia O.—Con cultivos	Idem	30	30
731	Santa Colomba de Curueño	Cuesta (La) y sus agregados	Al pueblo de Barrios de Curueño	N.—Con Gallegos E.—Con Montemedio S.—Con mancomunidad O.—Con río	Quercus tozza	260	260
732	Idem	Medio y Zalamero	Al pueblo de Santa Colomba de Curueño	N.—Con monte del pueblo de La Mata y término municipal de Vegaquemada E.—Con término municipal de Navaquemada y monte de propiedad particular S.—Con monte de propiedad particular y montes de Ambasaguas, Gallegos y Barrillos O.—Con río Curueño, cultivos y cañada	Idem	1.651	1.651
733	Idem	Perales y sus agregados	Al pueblo de Mata de Curueño	N.—Con Pardesivil E.—Con particulares S.—Con mancomunado O.—Con Pedrún	Idem	500	500
734	Idem	Idem	Al pueblo de Pardesivil	N.—Con Sopena E.—Con particulares S.—Con La Mata O.—Con Pedrún	Idem	500	500
734	Idem	Valdelago y sus agregados	Al pueblo de Barrios de Curueño	N.—Con Gallegos E.—Con particulares S.—Con mancomunado O.—Con Manzanada	Idem	2.400	2.400
736	Idem	Valdirribas y sus agregados	Al pueblo de Ambasaguas	N.—Con Gallegos E.—Con monte medio S.—Con particulares O.—Con río	Idem	260	260
737	Idem	Valmediano	Al pueblo de Santa Colomba de Curueño	N.—Con monte del pueblo de Mata, cultivos y cañada E.—Con cultivos S.—Con monte de Gallegos y Barrillos y monte de Gallegos O.—Con partido judicial de León	Idem	805	805
738	Valdelugueros	Rodón	Al pueblo de Lugueros	N.—Con río E.—Con río S.—Con Valverde O.—Con Llamazares	Fagus sylvatica	130	130
739	Idem	Cabrito	Al pueblo de Cerullada	N.—Con monte de Redipuestas E.—Con monte de Villaverde S.—Con monte de Lugueros O.—Con monte de Redilluera	Quercus tozza	130	130
740	Idem	Canales y Valdeforno	Al pueblo de Redilluera	N.—Con monte de Canseco E.—Con monte de Llamazares S.—Con cordillera de Peñas O.—Con monte de Canseco	Idem	1.260	1.260
741	Idem	Cañizal	Al pueblo de Llamazares	N.—Con monte de Cerullada E.—Con monte de Lugueros S.—Con cordillera de Peñas O.—Con monte de Redilluera	Idem	105	105
742	Idem	Cuerna y Avesedo	Al pueblo de Valverde de la Cuerna	N.—Con monte de Cerullada E.—Con monte de Tolibia de Arriba S.—Con monte de Lugueros O.—Con fincas particulares	Idem	125	125
743	Idem	Dehesa (La) y Puente la Vid	Al pueblo de Arintero	N.—Con Tolibia de Arriba E.—Con camino S.—Con particulares O.—Mixto con La Braña	Idem	150	150
744	Idem	Faroy Bustarguero	A los pueblos de Cerullada y Redipuestas	N.—Con peña de Cerdeneria E.—Con arroyo Cándano S.—Con cultivos O.—Con monte de Redilluera	Callunca umbellata	40	40
745	Idem	Llama (La) y Canto Salguero	Al pueblo de Valverde de la Cuerna	N.—Con monte de Cerullada E.—Con Lillo S.—Con cultivos O.—Con monte de Cerullada	Callunca	70	70
746	Idem	Pozos y Ceranas	Al pueblo de Redipuestas	N.—Con provincia de Oviedo E.—Con monte de Cerullada S.—Con fincas particulares O.—Con monte de Canseco	Quercus tozza	200	200
747	Idem	Pozos Peñaler	A los pueblos de Cerullada y Redipuestas	N.—Con Lillo E.—Con Villaverde de la Cuerna S.—Con monte de Redipuestas O.—Con Lillo y Villaverde	Callunca umbellata	60	60
748	Idem	Solana y la Carba	Idem	N.—Con monte de Redipuestas E.—Con cultivos S.—Con cultivos O.—Con Peñanegra	Idem	70	70
749	Idem	Valdemaria	Al pueblo de Tolibia de Abajo	N.—Con monte de Villaverde E.—Con monte de Arintero S.—Con monte de La Braña O.—Con fincas particulares	Quercus tozza	350	350
750	Idem	Idem	Al pueblo de Tolibia de Arriba	N.—Con monte de Lugueros E.—Con monte de Oville S.—Con monte de La Braña O.—Con fincas particulares	Idem	750	750

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL	FORESTAL
						Hectáreas	Hectáreas
751	Valdepiélago.....	Abecedo y Requera.....	Al pueblo de Valdorria.	N.—Con Valverde..... E.—Con Nocedo..... S.—Con Valdepiélago..... O.—Con Correcillas.....	Quercus tozza....	260	260
752	Idem.....	Acebedo.....	Al pueblo de Correcillas.	N.—Con particulares..... E.—Con La Mata y Valdepiélago..... S.—Con Aviados..... O.—Con Villalfeide.....	Idem.....	130	130
753	Idem.....	Barrezio (El).....	Al pueblo de Otero.....	N.—Con particulares..... E.—Con La Mata de la Riva..... S.—Con La Vecilla..... O.—Con particulares.....	Idem.....	130	130
754	Idem.....	Canto del Astillero.....	Al pueblo de Aviados y La Vacueva.....	N.—Con particulares..... E.—Con Aviados..... S.—Con Campo-hermoso..... O.—Con Valcueva.....	Idem.....	100	100
755	Idem.....	Cota de Pozaco y El Cuelo.....	Al pueblo de Nocedo de Curueño.....	N.—Con Valdeteja..... E.—Con particulares..... S.—Con Nocedo..... O.—Con Valdorria.....	Idem.....	130	130
756	Idem.....	Llama (La).....	Al pueblo de Montuerto.	N.—Con monte de Valdorria..... E.—Con monte de Oville..... S.—Con monte de Mata de la Riva..... O.—Con camino.....	Idem.....	100	100
757	Idem.....	Reguerina.....	Al pueblo de Mata de la Verbula.....	N.—Con fincas particulares..... E.—Con camino..... S.—Con cañada..... O.—Con camino.....	Idem.....	100	100
758	Idem.....	Reguera y Sollazos.....	Al pueblo de Valdepiélago.....	N.—Con monte de Montuerto..... E.—Con monte de Mata de la Riva..... S.—Con monte de Ranedo..... O.—Con fincas particulares.....	Idem.....	100	100
759	Idem.....	Requejos.....	Al pueblo de Montuerto.	N.—Con monte de Oville..... E.—Con monte de Oville..... S.—Con cultivos..... O.—Con cultivos.....	Herbáceas.....	50	50
760	Idem.....	Solona (La) y La Cuesta.....	Al pueblo de Ranedo.....	N.—Con Montuerto..... E.—Con La Mata..... S.—Con Valdepiélago..... O.—Con Montuerto.....	Quercus tozza....	130	130
761	Idem.....	Veldedo y Cáscado.....	Al pueblo de Correcillas.	N.—Con Valverde..... E.—Con Valdorria..... S.—Con particulares..... O.—Con particulares.....	Idem.....	200	200
762	Valdeteja.....	Cuestas (Las).....	Al pueblo de La Braña..	N.—Con Tolibia de Arriba..... E.—Con Arintero..... S.—Con particulares..... O.—Con río.....	Idem.....	100	100
763	Idem.....	Mata de Palancar.....	Idem.....	N.—Con arroyo..... E.—Con Arintero..... S.—Con Valdeteja..... O.—Con río.....	Idem.....	70	70
764	Idem.....	Puertos (Los) y La Peña.....	Al pueblo de Valdeteja..	N.—Con Valdelugueros..... E.—Con río..... S.—Con Valverde..... O.—Con Cármenes.....	Idem.....	200	200
765	Idem.....	Tejido y La Mata.....	Idem.....	N.—Con La Braña..... E.—Con Valdecastillo..... S.—Con Nocedo..... O.—Con río.....	Idem.....	240	240
766	Idem.....	Valdestremero y Samena.....	Al pueblo de Valverde..	N.—Con cordillera de Peñas..... E.—Con monte de Valdeteja..... S.—Con monte de Correcillas..... O.—Con término de Genicera.....	Idem.....	100	100
767	Vecilla (La).....	Bustifel.....	Al pueblo de Cándana..	N.—Con Campo-hermoso..... E.—Con Sopena..... S.—Con particulares..... O.—Con Pardavé.....	Idem.....	200	200
768	Idem.....	Carabedo y sus Valles.....	A los pueblos de Otero, Ranedo, La Vecilla, La Cándana, Sopena, Vegaquemada, Cándano y Llamera.....	N.—Con Otero..... E.—Con Llamera y Vegaquemada..... S.—Con La Cándana..... O.—Con La Vecilla.....	Idem.....	390	390
769	Idem.....	Canfredo y sus Valles.....	Al pueblo de La Vecilla.	N.—Con cultivos..... E.—Con camino real y cultivos..... S.—Con monte de La Cándana..... O.—Con monte de Campo-hermoso.....	Idem.....	100	100
770	Idem.....	Cota (La) y Casave.....	Al pueblo de Cándana..	N.—Con La Vecilla..... E.—Con Carabedo..... S.—Con Sopena..... O.—Con particulares.....	Idem.....	260	260
771	Idem.....	San Cibrían y sus agregados.....	Al pueblo de Campo-hermoso.....	N.—Con particulares..... E.—Con camino..... S.—Con camino..... O.—Con Pardavé.....	Idem.....	100	100
772	Idem.....	Valdefrida y Los Valles.....	Al pueblo de Sopena....	N.—Con Cándana..... E.—Con camino..... S.—Con Pardesivil..... O.—Con Pardesivil.....	Idem.....	320	320
773	Idem.....	Valdelafuente y Fanteña.....	Idem.....	N.—Con Cándana..... E.—Mixto con Caravelos..... S.—Con Pardesivil..... O.—Con particulares.....	Idem.....	450	450
774	Vegacervera.....	Carabal y Fuente el Rey.....	Al pueblo de Villar.....	N.—Con valle..... E.—Con valle..... S.—Con particulares..... O.—Con Lavid.....	Idem.....	130	130

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	
						TOTAL — Hectáreas	FORESTAL — Hectáreas
775	Vegacervera.....	Cardallas y Corellas.....	Al pueblo de Vegacervera.....	N.—Con cordillera de Peñas..... E.—Con camino..... S.—Con monte de Villalfeide..... O.—Con fincas particulares.....	Quercus tozza....	300	300
776	Idem.....	Faedillas y Pedrosillo.....	Al pueblo de Coladilla..	N.—Con monte de Valporquero..... E.—Con monte de Vegacervera..... S.—Con monte de Orzonaga..... O.—Con monte de Valle.....	Idem.....	100	100
777	Idem.....	Peña (La) y Las Agregadas.....	Al pueblo de Villar.....	N.—Con particulares..... E.—Con valle..... S.—Con Lavid..... O.—Con Lavid.....	Fagus sylvatica..	260	260
778	Idem.....	Santa Ana y El Cabo.....	Al pueblo de Valle.....	N.—Con cordillera de Peñas..... E.—Con monte de Collado..... S.—Con fincas y monte de Coladilla..... O.—Con monte de Villar.....	Quercus tozza....	150	150
779	Idem.....	Tejido y Salgueras.....	Al pueblo de Valporquero.....	N.—Con monte de Fetuno..... E.—Con fincas particulares..... S.—Con monte de Valle..... O.—Con camino.....	Fagus sylvatica..	500	500
780	Vegaquemada.....	Cardabal y sus Valles.....	Al pueblo de Mata de la Riva.....	N.—Con particulares..... E.—Con Llamera..... S.—Con Otero..... O.—Con Otero.....	Quercus tozza....	100	100
781	Idem.....	Carracedo y sus Valles.....	Al pueblo de Lugán....	N.—Con monte particular..... E.—Con río..... S.—Con monte Medio..... O.—Con Pardesivil.....	Idem.....	300	300
782	Idem.....	Cupiello y Los Valles.....	Al pueblo de Llamera..	N.—Con monte de Cardobal..... E.—Con particulares..... S.—Con Vegaquemada..... O.—Con La Peña.....	Idem.....	100	100
783	Idem.....	Llanos (Los) de Canto y sus agregados.....	Al pueblo de Lugán....	N.—Con Candanedo..... E.—Con Palacios y Valsemana..... S.—Con particulares..... O.—Con río.....	Idem.....	1.300	1.300
784	Idem.....	Valdelacecha y sus agregados....	Al pueblo de Candanedo de Vegaquemada.....	N.—Con particulares..... E.—Con Las Arrimadas..... S.—Con Lugán..... O.—Con particulares.....	Idem.....	330	330
785	Idem.....	Valdeprado y Caniello.....	Idem.....	N.—Con Vegaquemada..... E.—Con particulares..... S.—Con Lugán..... O.—Con mancomunado.....	Idem.....	200	200
786	Idem.....	Valdespino y Los Infiestos.....	Al pueblo de Vegaquemada.....	N.—Con Llamera..... E.—Con camino..... S.—Con Candanedo..... O.—Mixto con Caravelos.....	Idem.....	520	520
TOTALES.....						42.459	42.459

(Se continuará.)

**Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.**

**Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.**

Relación de las patentes de invención y certificados de adición que han sido caducados por los conceptos que se expresan durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1901 (1).

Expediente núm. 19.657. D. Lorenzo Martignon.  
Patente de invención por veinte años por un sistema para aplicar el acetileno al hinchado automático de aparatos flotantes, tales como cinturones y boyas de salvamento, aparatos para señales y otros análogos.  
Expedida en 31 de Octubre de 1896.  
Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 31 de Mayo de 1901.

Expediente núm. 19.678. La Compañía anónima Papelera del Cadagua.  
Patente de invención por veinte años por un procedimiento para la fabricación de bobinas de papel de paja pura para la elaboración de cigarrillos de tabaco hechos á máquina.  
Expedida en 7 de Noviembre de 1896.  
Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 31 de Mayo de 1901.

Expediente núm. 19.708. D. Luis Muntadas y D. Domingo Darna.  
Patente de invención por cinco años por perfeccionamientos en la construcción de máquinas dinamo-eléctricas.  
Expedida en 25 de Noviembre de 1896.  
Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 11 de Junio de 1901.

Expediente núm. 19.760. D. Luis Muntadas.  
Patente de invención por cinco años por perfeccionamientos en la construcción de las carcassas magnéticas ó del circuito magnético inductor en las máquinas dinamos ó motores eléctricos.  
Expedida en 21 de Noviembre de 1896.

Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 10 de Junio de 1901.  
Expediente núm. 19.763. Mr. A. M. Froment.  
Patente de invención por veinte años por un nuevo plato aplicable á los aparatos destilatorios en que el lavado metódico del vapor se efectúa por medio de los mismos productos condensados.  
Expedida en 21 de Noviembre de 1896.  
Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 10 de Junio de 1901.

Expediente núm. 19.779. Louis Gathmann.  
Patente de invención por veinte años por mejoras en bombas ó proyectiles explosivos.  
Expedida en 21 de Noviembre de 1896.  
Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 10 de Junio de 1901.

Expediente núm. 19.793. Mr. Ducup de Saint Paul (Victor, Carlos Pablo).  
Patente de invención por veinte años por un nuevo sistema de piano harmonium.  
Expedida en 21 de Noviembre de 1896.  
Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 10 de Junio de 1901.

Expediente núm. 19.814. D. Sten Eric Ericson.  
Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en las espitas de obturación con válvula.  
Expedida en 12 de Diciembre de 1896.  
Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 17 de Junio de 1901.

Expediente núm. 19.828. D. Joaquín Oscarbode y Stockum.  
Patente de invención por cinco años por un procedimiento para laminar en frío hierros y aceros.  
Expedida en 4 de Enero de 1897.  
Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 22 de Junio de 1901.

Expediente núm. 19.831. Los Sres. Tenas y Compañía.  
Patente de invención por cinco años por un aparato que consiste en una cafetera rusa.  
Expedida en 12 de Enero de 1897.

Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 24 de Junio de 1901.  
Expediente núm. 19.850. Mr. John Fownsend French.  
Patente de invención por veinte años por mejoras en llantas neumáticas.  
Expedida en 12 de Diciembre de 1896.  
Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 17 de Junio de 1901.

Expediente núm. 19.891. D. Joaquín Oscarbode y Stockum.  
Patente de invención por cinco años por un procedimiento para fabricar varillas y broches de corsé cubiertos de papel ó tela.  
Expedida en 4 de Enero de 1897.  
Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 22 de Junio de 1901.

Expediente núm. 19.892. D. Joaquín Oscarbode y Stockum.  
Patente de invención por cinco años por un procedimiento de fabricación de broches de corsé con contramuelles.  
Expedida en 12 de Enero de 1897.  
Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 24 de Junio de 1901.

Expediente núm. 19.917. John Price, Thomas Ham, William Bromley, Alfred Henry Smith, et Dick Edwards Radeheiffe.  
Patente de invención por veinte años por mejoras en velocípedos y otros vehículos.  
Expedida en 4 de Enero de 1897.  
Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 22 de Junio de 1901.

Expediente núm. 19.973. Mr. Emile Andreoli.  
Patente de invención por veinte años por un aparato co-nizador luminoso.  
Expedida en 12 de Enero de 1897.  
Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 25 de Junio de 1901.

(Se continuará.)

(1) Véase la GACETA de ayer.

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Relación de los títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior que resultan en esta fecha retenidos por providencias judiciales, órdenes de las Autoridades y denuncias hechas ante la Junta Sindical, conforme a los artículos 559 y 565 del Código de Comercio.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

Número de orden...	SERIES								TRIBUNAL	FECHA	TRIBUNAL
	A	B	C	D	E	F	G	H	que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.
3	106.874	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado del Hospicio.....	26 Julio 1883.....	»
	106.875	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	106.876	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	106.907	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	106.908	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	106.909	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	106.910	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
5	97.042	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Tortosa.....	17 Septiembre 1883.....	»
6	35.153	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado del Hospicio.....	11 Marzo 1884.....	»
	57.460	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	84.682	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	84.683	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	84.684	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	84.685	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	84.686	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	84.687	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	84.688	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	84.689	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
7	25.226	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Buenavista.....	27 Octubre 1884.....	»
9	»	»	»	18.362	»	»	»	»	Juzgado de Buenavista.....	30 Marzo 1885.....	»
10	»	»	»	18.362	»	»	»	»	Juzgado de Azpeitia.....	18 Abril 1885.....	»
12	40.613	»	»	»	»	»	»	»	Real orden de la Dirección general de Impuestos..	26 Mayo 1885.....	»
	102.625	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	27.430	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	27.431	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	27.432	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	27.433	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	35.141	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	35.142	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	35.143	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	35.144	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	25.985	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	25.986	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	25.987	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	25.988	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
14	25.912	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de la Audiencia.....	22 Agosto 1885.....	»
16	»	25.309	»	»	»	»	»	»	Juzgado de San Vicente, de Valencia.....	17 Diciembre 1885.....	»
19	15.433	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Buenavista.....	11 Febrero 1886.....	»
	15.434	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	15.435	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	15.436	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	3.597	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
20	32.674	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Buenavista.....	3 Marzo 1886.....	»
31	»	»	12.441	»	»	»	»	»	Juzgado de Burgos.....	22 Febrero 1887.....	»
	»	»	28.661	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
34	»	23.743	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Loja.....	16 Diciembre 1885.....	»
	»	»	36.791	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	12.853	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	15.941	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
36	»	»	»	1.227	»	»	»	»	Juzgado de Buenavista.....	9 Julio 1887.....	»
38	82.531	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado del Este.....	13 Agosto 1887.....	»
39	»	»	»	26.329	»	»	»	»	Juzgado de San Antonio, de Cádiz.....	14 Septiembre 1887.....	»
46	»	»	»	12.251	»	»	»	»	Juzgado del Centro.....	26 Septiembre 1888.....	»
50	80.015	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado del Centro.....	10 Enero 1889.....	»
	»	»	25.535	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	25.536	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	12.193	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	12.194	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
51	87.524	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Logroño.....	30 Enero 1889.....	»
55	44.189	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de San Pablo, de Zaragoza.....	27 Abril 1889.....	»
56	100.531	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de la Universidad, de Barcelona.....	31 Mayo 1899.....	»
	»	26.551	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
57	37.614	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado del Este.....	21 Agosto 1899.....	»
	»	»	12.990	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
59	33.204	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de la Plaza, de Valladolid.....	4 Marzo 1890.....	»
	»	33.014	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
62	15.052	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Toro.....	4 Diciembre 1890.....	»
	15.054	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	21.271	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	21.272	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	21.273	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	21.274	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	43.636	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	90.650	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	90.651	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	3.516	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	13.658	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	1.225	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
64	103.194	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado del Este.....	29 Mayo 1891.....	»

Número de orden	SERIES								TRIBUNAL que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	FECHA en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	TRIBUNAL que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.
	A	B	C	D	E	F	G	H			
65	45.177	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado del Sur..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	23 Junio 1891..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	» » » » » »
	45.178	»	»	»	»	»	»	»			
	46.654	»	»	»	»	»	»	»			
	46.655	»	»	»	»	»	»	»			
	»	»	15.503	»	»	»	»	»			
	»	»	»	»	»	»	»	20			
66	50.215	»	»	»	»	»	»	Juzgado del Este.....	3 Septiembre 1891.....	»	
70	59.459	»	»	»	»	»	»	Juzgado del Oeste..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	8 Octubre 1891..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	» » » » » »	
	59.609	»	»	»	»	»	»				
	84.433	»	»	»	»	»	»				
	84.434	»	»	»	»	»	»				
	84.446	»	»	»	»	»	»				
	»	14.909	»	15.962	»	»	»				»
71	»	»	30.785	»	»	»	»	Juzgado del Parque, de Barcelona.....	12 Octubre 1891.....	»	
73	58.304	»	»	»	»	»	»	Juzgado de la Universidad, de Barcelona.....	23 Diciembre 1891.....	»	
75	95.352	»	»	»	»	»	»	Juzgado del Sur..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	26 Enero 1892..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	» » » » » »	
	95.353	»	»	»	»	»	»				
	95.354	»	»	»	»	»	»				
	112.970	»	»	»	»	»	»				
	112.971	»	»	»	»	»	»				
	112.972	»	»	»	»	»	»				
79	69.989	»	»	»	»	»	»	Juzgado del Norte.....	21 Mayo 1892.....	»	
81	69.990	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Cuenca..... Idem.....	8 Julio 1892..... Idem.....	» »	
	69.991	»	»	»	»	»	»				
84	85.366	»	»	»	»	»	»	Juzgado de San Román, de Sevilla..... Idem.....	31 Diciembre 1892..... Idem.....	» »	
	104.439	»	»	»	»	»	»				
85	115.501	»	»	»	»	49.186	»	Juzgado de guardia.....	9 Enero 1893.....	» »	
	»	»	»	2.860	»	»	»				
86	47.093	»	»	»	»	»	»	Juzgado de la Inclusa..... Idem..... Idem.....	18 Enero 1893..... Idem..... Idem.....	» » »	
	77.333	»	»	»	»	»	»				
	»	1.244	»	»	»	»	»				
97	»	»	25.573	»	»	»	»	Juzgado de Buenavista.....	10 Julio 1894.....	»	
98	»	»	»	»	»	47.604	»	Juzgado de la Plaza, de Valladolid..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	8 Octubre 1894..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	» » » » » » » » » » » » » » » » » »	
	»	»	»	»	»	47.605	»				
	»	»	»	»	»	47.606	»				
	»	»	»	»	»	47.607	»				
	»	»	»	»	»	47.608	»				
	»	»	»	»	»	47.609	»				
	»	»	»	»	»	47.610	»				
	»	»	»	»	»	47.611	»				
	»	»	»	»	»	47.612	»				
	»	»	»	»	»	47.613	»				
	»	»	»	»	»	47.614	»				
	»	»	»	»	»	47.615	»				
	»	»	»	»	»	47.616	»				
	»	»	»	»	»	47.617	»				
	»	»	»	»	»	47.618	»				
	»	»	»	»	»	47.619	»				
	»	»	»	»	»	»	24.541				»
	»	»	»	»	»	»	24.542				»
101	49.946	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Buenavista..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	12 Enero 1895..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	» » » » » » » » » »	
	49.947	»	»	»	»	»	»				
	101.080	»	»	»	»	»	»				
	108.771	»	»	»	»	»	»				
	108.772	»	»	»	»	»	»				
	»	14.053	»	»	»	»	»				
	»	21.414	»	»	»	»	»				
	»	»	33.235	»	»	»	»				
	»	»	»	13.427	»	»	»				
	»	»	»	»	»	»	»				
102	»	»	»	»	»	»	27.392	Juzgado de Vigo..... Idem..... Idem.....	22 Enero 1895..... Idem..... Idem.....	» » »	
	»	»	»	»	»	»	27.393				
	»	»	»	»	»	»	27.394				
105	»	»	»	»	7.460	»	»	Juzgado del Parque, de Barcelona..... Idem.....	13 Julio 1895..... Idem.....	» »	
	»	»	»	»	7.813	»	»				
107	»	508	»	»	»	»	»	Juzgado de San Pablo, de Zaragoza.....	17 Septiembre 1895.....	»	
109	28.907	»	»	»	»	»	»	Juzgado del Centro.....	27 Diciembre 1895.....	»	
111	24.469	»	»	»	»	»	»	Juzgado de San Vicente, de Valencia..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	2 Julio 1896..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	» » » » » » » »	
	24.470	»	»	»	»	»	»				
	24.471	»	»	»	»	»	»				
	24.472	»	»	»	»	»	»				
	24.473	»	»	»	»	»	»				
	24.474	»	»	»	»	»	»				
	24.475	»	»	»	»	»	»				
	24.476	»	»	»	»	»	»				
112	»	»	»	»	»	34.722	»	Juzgado de la Merced, de Málaga..... Idem..... Idem.....	30 Julio 1896..... Idem..... Idem.....	» » »	
	»	»	»	»	»	»	8.419				
	»	»	»	»	»	»	17.386				
114	»	»	»	»	»	»	14.115	Juzgado de la Plaza, de Valladolid..... Idem.....	26 Octubre 1896..... Idem.....	» »	
	»	»	»	»	»	»	17.318				
115	»	9.584	»	»	»	»	»	Juzgado del Hospital.....	28 Noviembre 1896.....	»	
116	»	»	»	4.423	»	»	»	Juzgado del Hospital.....	7 Diciembre 1896.....	»	
117	»	»	»	»	10.926	»	»	Juzgado del Hospital.....	3 Diciembre 1896.....	»	
119	33.739	»	»	»	»	»	»	Juzgado del Ferrol..... Idem..... Idem..... Idem.....	25 Enero 1897..... Idem..... Idem..... Idem.....	» » » »	
	93.116	»	»	»	»	»	»				
	»	»	»	»	»	»	21.342				
	»	»	»	»	»	»	27.920				
123	»	»	15.744	»	»	»	»	Juzgado de Buenavista..... Idem..... Idem..... Idem.....	29 Marzo 1897..... Idem..... Idem..... Idem.....	» » » »	
	»	»	»	535	»	»	»				
	»	»	»	11.312	»	»	»				
	»	»	»	»	6.611	»	»				





Table with columns: DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS, DISTRITO, BARRIO, ENFERMEDAD, CAUSA DEL FALLECIMIENTO, EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS, TOTAL. Includes a list of deaths with their causes and age/sex data.

DEMOGRAFIA

Demographic table with columns: NACIDOS VIVOS, NACIDOS MUERTOS, DEFUNCIONES. Sub-columns for Legítimos, Ilegítimos, Total, and sex (Varones, Hembras).

Madrid 11 de Julio de 1901.—El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

Presidencia.

Los tenedores de carpetas representativas de intereses y amortización de las clases de Deuda municipal que a continuación se expresan, podrán presentarse en la Tesorería de Villa, los días que se señalan, de nueve á once, para hacer efectivo su importe.

DÍA 13

Sisas nacionales.

Carpetas números 66 á 68, vencimiento de 1.º de Julio de 1901.

Sisas municipales.

Carpetas números 25 y 26, vencimiento de 1.º de Julio de 1901.

Empréstito de 1861.

Carpetas números 101 á 139, vencimiento de 1.º de Julio de 1901.—Cupón núm. 13.

Obligaciones municipales por Resultas.

Carpetas números 212 á 282, vencimiento de 1.º de Julio de 1901.—Cupón núm. 12.

Expropiaciones en el interior.

Carpetas números 26 á 32, vencimiento de 1.º de Julio de 1901.—Cupón núm. 7.

DÍA 14.

Empréstito de 1861.

Carpetas números 27 á 58, amortizadas en el sorteo de Enero de 1901.

DÍA 16.

Empréstito de 1868.

Carpetas números 3.190 á 3.334, vencimiento de 1.º de Enero de 1901.—Cupón núm. 32.

Empréstito de 1868.

Carpetas números 511 á 20, amortizadas con reembolso en 1.º de Julio de 1900.

Empréstito de 1868.

Carpetas números 1 á 18, amortizadas con premio en 1.º de Enero de 1901.

Obligaciones municipales por Resultas.

Carpetas núm. 65, amortizada en Diciembre de 1900.

Madrid 3 de Agosto de 1901.—El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

Alcaldía constitucional de Segovia.

Resultando en descubierto el pago por arrendamiento de la laude que ocupan en el cementerio de esta población los cadáveres de los niños Arterio y Arcadio García Redondo, se advierte que si transcurre el plazo de treinta días, á contar desde el de este anuncio, sin que se realice aquél, se trasladarán los restos á la fosa general.

Segovia 5 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALCAÑICES

En el sumario que se instruye en este Juzgado de instrucción por hurto de leñas contra Pedro Bollo Crespo, en ignorado paradero, y otros vecinos de Pino, se dictó auto con fecha 25 de Abril último, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«S. S., por mi testimonio, dijo que debía de decretar y decretaba la terminación de este sumario, el que se remitirá á la Audiencia provincial de Zamora, previa notificación de este auto á los procesados José Prieto Cancelo, Pedro Bollo Crespo, Nicanora Bollo Crespo y María Pardal, á los que se emplaza á la vez, para que en el término de diez días comparezcan ante dicha Superioridad, requiriéndoles al propio tiempo para que nombren Procurador que les represente y Abogado que los defienda en la misma, expidiéndose para la citación de los mismos ante este Juzgado á los fines expresados orden al Juez Municipal de Pino, y por último póngase en conocimiento del Sr. Fiscal de dicha Superioridad lo acordado en este auto de oficio.»

Lo mandó y firmó S. S., doy fe.—Lorenzo San Juan.—Federico M. Manzano.

Y siendo desconocido el domicilio del procesado Pedro Bollo Crespo, se publica la presente, por medio de la cual se hace el emplazamiento ante la Superioridad; bajo los apercibimientos legales, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID.»

Alcañices 5 de Julio de 1901.—El actuario, Federico M. Manzano. J-5071

ALGECIRAS

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tomás Avila Núñez, hijo de Juan y de Dolores, natural y vecino de Tarifa, soltero, mariner, de veinticinco años de edad, cuyas señas personales se ignoran, así como su paradero, con el fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la Audiencia de Cádiz; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de Cádiz á disposición del señor Presidente de la Audiencia provincial.

Dada en Algeciras á 4 de Julio de 1901.—José Martín Barrios.—De orden de S. S., Elviro González. J-5072

ALMAZÁN

D. Matías Molina y Ramón, Juez de primera instancia de esta villa de Almazán y su partido.

Hago saber que fallecida ab intestato en esta citada villa, de donde era natural y vecina, Doña Prudencia Gonzalo Morales, viuda é hija legítima de D. Fernando y Doña Nicanora, en 5 de Marzo del corriente año, se hace saber á los efectos que previene el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, según lo acordado en providencia de esta fecha en el expediente promovido por D. Aniceto Gonzalo del Campillo, de esta vecindad, solicitando de que como hijo de D. Telesforo Gonzalo Morales, ya difunto, hermano de la Doña Prudencia, se le declare heredero ab intestato de ésta, por hallarse en tercer grado en el orden de colaterales y no haber dejado la causante descendientes ni ascendientes; y, por lo tanto, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan á reclamarlo en este Juzgado dentro de treinta días.

Dado en Almazán á 31 de Julio de 1901.—Matías Molina.—Por su mandato, Martín Santa María. X-1592



ANTEQUERA

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de este partido. Por el presente edicto se cita y llama á D. Manuel Lafuente, vecino de Cádiz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración en causa que instruyo sobre robo de mercaderías en el tren 309, cuyo hecho ocurrió el 20 de Mayo anterior, y al propio tiempo ofrecerle la causa como dueño que aparece ser de la expedición 1.972 de Algeciras á Cádiz; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica. Antequera 5 de Julio de 1901.—Federico Grande.—Por su mandado, Jesús M. Nogués. J—5073

ARACENA

D. Juan Lobo Jiménez, Juez de instrucción de este partido. Por la presente se cita, llama y emplaza á Enrique Mora Cuervo, hijo de Antonio y de Juana, natural de Huelva, vecino de Cortegana, viudo, bracero, de sesenta años y sin instrucción, cuyo paradero actual se ignora, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto ó requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, donde se le ha seguido causa por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que proceda en derecho. A la vez intereso á todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura del referido procesado Enrique Mora Cuervo, remitiéndolo á estas cárceles y á disposición de este Juzgado, por estar decretada su prisión en la mencionada causa. Dada en Aracena á 3 de Julio de 1901.—Juan Lobo.—José Pardo y Cid. J—5074

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Nicolás Lillo y Roda, Juez accidental del distrito de Atarazanas de esta capital. Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisca Graus, de veintisiete á veintiocho años de edad, soltera, ignorándose sus demás circunstancias y actual paradero, la cual en primeros de Diciembre último habitaba el piso cuarto, puerta tercera, de la casa núm. 15 de la calle Conde del Asalto, de esta ciudad, á fin de que dentro de diez días se presente ante este Juzgado, á fin de ser indagada en la causa que estoy instruyendo contra la misma por hurto y daños; apercibida, caso contrario, de ser declarada rebelde. Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicha mujer, poniéndola luego á mi disposición. Dada en Barcelona á 1.º de Julio de 1901.—Nicolás Lillo. Por disposición de S. S. y por D. Miguel García Mariño, Juan Freixas, habilitado. J—5051

BARCELONA—NORTE

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona. En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre raptor contra Román Forment, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado del referido procesado, cuyas señas son: estatura alta, muy flaco, nariz larga y cara carrillosa. Dada en Barcelona á 2 de Julio de 1901.—Tomás Sancho. Por el Escribano D. Valentín Vintrol, Antonio Solá, habilitado. J—5052

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona. En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre tentativa de robo contra Rafael Babot Ribas y otros, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: natural de Andorra la Vieja, hijo de Pedro y Dolores, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, vecino de esta ciudad, habitante Robador, 47, segundo. Dada en Barcelona á 6 de Julio de 1901.—Tomás Sancho.—Por el Escribano D. Valentín Vintrol, Antonio Solá, habilitado. J—5053

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona. En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Emilio Soler, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado del referido procesado, de unos cuarenta y ocho años de edad, de estatura regular, un poco grueso, rubio, bigote ídem, ojos azules y corto de vista, algo calvo, viste con decencia y es de oficio escultor tallista. Dada en Barcelona á 5 de Julio de 1901.—Pedro Samora.—Por el Escribano, José Pozo, habilitado. J—5054

D. Pedro Samora Aragonés, Juez instructor del distrito de la Universidad de Barcelona. Por la presente requisitoria, y como comprendido en los

números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado Bruno Rectoré y Brután, jornalero, casado, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Bruno y Catalina, natural de Badalona, vecino de la barriada de San Martín de Provensals, habitante últimamente en la carretera de Mataró, núm. 93, primero, segunda, cuyas señas personales son: estatura regular más bien alto, nariz y boca regulares, ojos azules, pelo negro, usa bigote, y viste pantalón y blusa color azul, gorra y calza alpargatas blancas, el cual se ausentó del domicilio expresado, ignorándose su actual paradero, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de esta publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, al objeto de ampliarle la indatoria y practicar otras diligencias ordenadas por la Superioridad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que hubiere lugar. Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil, mozos de las escuadras y demás individuos de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del expresado procesado Bruno Rectoré Brután á estas cárceles y á disposición de este Juzgado. Dada en Barcelona á 6 de Julio de 1901.—Pedro Samora.—Antonio Codorniu. J—5075

BECERREÁ

D. José Soto Torre, Escribano del Juzgado de instrucción de Becerreá. Por la presente cito á Domingo Vilela, Gonzalo Rodríguez, Vicente Vila Herbón y José Fernández García, alias de Pereira, de diez y ocho años de edad el tercero y de veintitrés el último, todos labradores, solteros, y vecinos de Villarpunteiro, en este partido, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que se sigue contra los mismos y otros por lesiones á Francisco Fernández Pérez, de Linares; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio de derecho, según fué acordado en dicho sumario por providencia de esta fecha. Becerreá 4 de Julio de 1901.—José Soto. J—5076

BELMONTE

D. Antonio López Varela, Juez de primera instancia de esta villa de Belmonte y su partido, en la provincia de Oviedo. Por el presente edicto hago saber que por Doña Luisa Menéndez y Fernández, vecina de Madrid, se promovió en este Juzgado de mi cargo, habilitada al efecto como pobre, el juicio voluntario de testamentaria de su padre D. Blas Menéndez y Diaz, vecino que fué de Salas, en este partido, en cuyos autos, por providencia de ayer, se hubo prevenido el juicio, acordándose citar para él personalmente á los interesados de domicilio conocido, y á los ausentes con paradero ignorado, que lo son D. José y D. Manuel Menéndez y Fernández, á medio de edictos, que se insertarán en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID. Y para que sirva de citación en firma á dichos ausentes, expido el presente para su inserción en la expresada GACETA. Dado en Belmonte á 13 de Julio de 1901.—Antonio López Varela.—Por su mandado, José M. Ramírez. 252—P

BILBAO

D. Vicente Menéndez Conde, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Hago saber que por D. Miguel Rodríguez Berriz, de esta vecindad, se ha acudido á este Juzgado solicitando la devolución de la suma de 841 pesos 93 céntimos y 3 octavos, que D. Vicente Gellar y Rendón ingresó en las cajas de la Administración de Hacienda de la provincia de Antiquo, correspondiente á la Audiencia territorial de Manila, del Archipiélago filipino, en concepto de fianza para responder del cargo de Registrador de la propiedad interino de dicha provincia, y de otra suma de 71 pesos y 73 céntimos que D. Antonio Herrero Calatayud ingresó en las cajas de la Administración de Hacienda de la provincia ó distrito de Barotac-Viejo, correspondiente á la misma Audiencia territorial del referido Archipiélago, en concepto también de fianza para responder del cargo de Registrador de la propiedad interino del indicado distrito, cuyas cantidades han sido endosadas por los respectivos interesados á favor de D. Miguel Rodríguez Berriz. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, que se insertará cada mes, por espacio de un trimestre, en la GACETA DE MADRID, citándose á los que tengan que deducir alguna reclamación para que la interpongan dentro del plazo de seis meses, que comenzará á contarse desde el día en que por primera vez se inserte el presente en dicha GACETA. Dado en Bilbao á 11 de Junio de 1901.—Vicente M. Conde. Ante mí, Lino Franco. J—5066

CÁDIZ

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción de esta capital. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio López García, hijo de José y de Mercedes, de treinta y tres años de edad, de estado soltero, natural de San Roque, partido de ídem, provincia de Cádiz, vecino que fué de San Roque, en la calle Málaga, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde. Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado del expresado procesado. Dada en la ciudad de Cádiz á 22 de Junio de 1901.—Javier Muñoz.—Licenciado Francisco de la Torre. J—5077

CARTAGENA

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de este partido. A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación de D. Francisco Bautista y Soriano se instruye sumario por el delito de hurto contra Andrés Martínez Delgado, de cuarenta y cinco años de edad, hijo de José y María, natural de Orán, vecino de Cartagena, jornalero, con domicilio en San Antón en la posada de Media Oreja, y en cumplimiento á carta or-

den de la Audiencia provincial de Murcia he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad. Y para que se persone en el mismo á practicar una diligencia en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia de Murcia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, por su rebeldía. Dado en Cartagena á 5 de Julio de 1901.—Ricardo Salustiano Portal.—Por su mandado, Francisco Bautista Soriano. J—5078

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al procesado José Moreneta Sánchez, de veintidós años de edad, natural de Murcia y vecino de la misma, sin domicilio fijo y de profesión jornalero, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Murcia á nombrar Procurador y Abogado que le defienda en la causa que contra él y otros se sigue por varios delitos de robo; apercibiéndole que caso de no comparecer en el término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se procederá á lo que haya lugar con arreglo á ley. Dado en Cartagena á 6 de Julio de 1901.—Ricardo Salustiano Portal.—Por su mandado, Francisco Bautista Soriano. J—5079

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de este partido. A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación de D. Francisco Bautista y Soriano se instruye sumario por el delito de estafa contra José López Heras, natural de Madrid, hijo de Manuel y Paulina, soltero, de cuarenta y tres años, profesión pintor, no sabe leer ni escribir y fué licenciado del penal de Cartagena en el año 1891; Juan López Rivera, cuyos demás antecedentes se ignoran, cuyo individuo cumplía condena en el penal de Melilla el año 1890; José María Albite González, natural de Sevilla, provincia de ídem, hijo de Santiago y Rosa, soltero, de treinta y cinco años de edad, de oficio panadero, pelo rubio, cejas al pelo, ojos castaños, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color sano, cuyo individuo cumplía condena en el penal de Cartagena en el año de 1890; Isabel Bobacho Sayá, vecina de Cartagena, en la Morería Alta, núm. 25, ignorándose sus demás circunstancias, y en cumplimiento á una carta orden de la Audiencia de Murcia, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad. Y para que se personen en el mismo á hacerles una notificación en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de Murcia y Sevilla y GACETA DE MADRID; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía. Dado en Cartagena á 6 de Julio de 1901.—Ricardo Salustiano Portal.—Por su mandado, Francisco Bautista y Soriano. J—5080

MADRID—AUDIENCIA

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, dictada en expediente gubernativo á instancia de Don Martín Soriano y Molina, Registrador de la propiedad, jubilado, sobre que se cancele la fianza que tiene constituida para responder de su gestión como Registrador que ha sido de Remedios, Guanajay, Sagua la Grande y Cardenas, todos de la isla de Cuba, se hace saber dicha solicitud y se cita á las personas que tengan que hacer reclamación contra la expresada fianza, para que dentro del término de tres años, contados desde el día 5 de Junio del pasado 1900, en que tuvo lugar la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID, puedan verificarlo en la Secretaría de gobierno de dicho Juzgado. Madrid 26 de Julio de 1901.—V.º B.º—Gullón.—El actual, P. H., Licenciado Rafael L. de Paedo. J—5071

MADRID—CONGRESO

D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte. Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Fernández Prieto, hijo de Julián y de María, natural de Valladolid, de veinticinco años de edad, soltero, carpintero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que contra él resultan en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y cejas castaños, color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta Corte. Madrid 17 de Julio de 1901.—José García.—El Escribano, Andrés Ortiz. J—5496

MADRID—INCLUSA

Por la presente cédula, que formalizo en virtud del providencia que el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte ha dictado con fecha 3 del actual sobre la demanda formulada en nombre del Banco Hipotecario de España, requiero á Doña Anselma Larriú y Múgica, vecina que fué de la villa de Bilbao, en su calle de Hurtado de Amézaga, núm. 36, y cuyo paradero actual se ignora, é igualmente á la persona ó personas que tengan la representación legítima de dicha señora, para que en el preciso término de dos días, siguientes al en que la presente se publique en los periódicos oficiales, paguen al Banco Hipotecario de España los dos semestres vencidos en 31 de Diciembre de 1900 y 30 de Junio del corriente año que le adeudan por razón del préstamo



cia del Juzgado municipal de esta villa, sito en la calle de la Iglesia, núm. 3, á las nueve del día 19 del próximo mes de Julio, con el fin de celebrar el oportuno juicio de faltas; aperturándole que de no comparecer y no hacer uso del derecho que le concede el art. 970 de la ley de Enjuiciamiento criminal le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente cédula de citación, que, con el V.º B.º del Sr. Juez municipal suplente, firmo en Navalperal de Pinares á 30 de Junio de 1901.—V.º B.º=El Juez municipal suplente, Quintín Iglesias.—El Secretario, Sinfonso Herranz. J—5050

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Oviedo.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 21.798, expedido por esta sucursal en 15 de Diciembre de 1900 á favor de Doña María Caballero y Pruneda, por pesetas nominales 16.500, en Deuda perpetua al 4 por 100

interior, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del reglamento; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo 3 de Agosto de 1901.—El Secretario interino, Justo Alvarez. X—1594

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

SITUACIÓN EN 28 DE FEBRERO DE 1901

ACTIVO		Pesetas.	PASIVO		Pesetas.
<i>Gastos de primer establecimiento.</i>			<i>Fondo social.</i>		
LÍNEAS REVERTIBLES AL ESTADO			497.006 acciones, á pesetas 475.....		236.077.850
Madrid á Alicante y Castillejo á Toledo.....	121.946.196'35		Intereses de retraso en el pago de dividendos.....	505.849'25	236.583.699'25
Madrid á Zaragoza.....	124.391.409'23		<i>Subvenciones.</i>		
Alcázar á Ciudad Real.....	16.935.992'59		Subvención Zaragoza.....	17.885.864'25	
Albacete á Cartagena.....	52.748.734'94		Idem Ciudad Real.....	4.750.032'96	
Manzanares á Córdoba.....	97.591.755'20		Idem Cartagena.....	18.359.591'59	
Córdoba á Sevilla.....	39.007.352'52		Idem Córdoba.....	6.985.507'34	
Madrid á Badajoz y Almorchón á Belmez.....	91.043.807'79		Idem Huelva.....	1.104.520'75	
Aranjuez á Cuenca.....	13.875.692'01		Idem Gerona.....	6.180.107'39	
Mérida á Sevilla.....	32.861.293'08		Auxilios, según decretos de 22 de Enero y 5 de Mayo de 1869.....	7.141.224	62.406.848'28
Valladolid á Ariza.....	25.514.215'14		<i>Beneficios de la Explotación.</i>		
Red catalana.....	250.718.370'18	866.634.819'03	Importe del 25 por 100 de los productos obtenidos en la explotación hasta el primer semestre de 1863.....	9.385.922'19	
LÍNEAS LIBRES Y DEMÁS PROPIEDADES DE LA COMPAÑÍA			Aplicados á la cuenta de Establecimiento de 1868 á 1877.....	5.076.259'90	14.462.182'09
Sevilla á Huelva.....	32.322.576'49		<i>Empréstitos.</i>		
Puente de Aljucén á Cáceres.....	7.255.244'19		Obligaciones.		
Valls á Villanueva y Barcelona.....	29.436.838'59		1.289.470 de Alicante: 1.ª hipoteca, series 1.ª á 16		
Ramales.....	2.822.454'94		1.607.307 { 149.216 — 2.ª id., series 17 á 19 á 19.....		
Estudios y proyectos.....	668.265'26		{ 70.673 — 3.ª id., serie 20		
Material móvil, sobrante y de repuesto.....	12.764.945'50		150.000 Obligaciones de la serie B, á varios precios.....		
Minas de la Reunión y del Guadalquivir.....	8.077.993'32	96.651.864'58	Beneficios en las ventas.....		
Minas de Belmez.....	2.812.390'66		492.211.936'98		
Nueva estación de Madrid, dependencias, etc.....		8.495.809'43	49.426 Obligaciones de Córdoba á Sevilla, á pesetas 237'50.....		11.738.675
Enlace y estación común en Zaragoza.....		1.947.926'34	63.634 Idem de la red de Badajoz, á pesetas 500.....		31.817.000
		10.443.735'77	329.491 Obligaciones hipotecarias T. B. F., á ptas. 237'50..		78.254.112'50
<i>Acopios.</i>			508.183 { 96.361 Idem id., á id. 250.....		24.090.250
Existencias en los diversos almacenes y talleres de la Compañía.....		12.788.197'38	82.331 Idem id., á id. 500.....		41.165.500
<i>Deudores varios.</i>			2.378.550 Total obligaciones.....		143.509.862'50
Deudores varios y cuentas de orden.....		36.077.798'52	<i>Beneficios en reserva.</i>		679.277.474'48
<i>Caja y cartera.</i>			Fondo de amortización de las minas.....		2.113.628'13
Cajas y banqueros.....		30.533.695'91	Saldos de los años anteriores á 1875.....		9.506.474'22
Obligaciones } 710, al tipo de pesetas 237'50.....		168.625	Saldos de los años 1875 á 1898 (fondo de previsión).....		10.733.035'21
en cartera. } 23.860, al id. de id. 450.....		10.737.000	Liquidación del ejercicio de 1900 y sobrante del de 1899.....		6.028.805'42
		10.905.625			28.381.942'98
Obligaciones per- } Al fondo de previsión.....		9.659.598'53	<i>Intereses y amortización.</i>		
tenecientes.... } Al servicio de Pensiones y Caja de Previsión del personal.....		3.151.181'41	Cupones y obligaciones á pagar.....		39.385.781'53
		7.417.000	<i>Acreeedores varios.</i>		
		61.667.100'55	Servicio de pensiones y caja de previsión del personal.....		3.308.534'89
<i>Cuenta de la explotación.</i>			Ayuntamientos de la línea de Mérida á Sevilla.....		7.417.000
Antigua red.....		9.522.908'13	Acreeedores varios y cuentas de orden.....		12.300.999'69
Red catalana.....		3.694.674'44			23.026.534'58
		13.217.582'57	<i>Productos del Tráfico é ingresos varios.</i>		
		1.097.481.098'70	Antigua red.....		10.262.021'14
			Red catalana.....		3.694.614'37
					13.956.635'51
					1.097.481.098'70

El Jefe de la Contabilidad general, J. R. Jaén.—V.º B.º=El Director de la Compañía, N. Suss.

X—1593

Banco de Castilla.

Balance de situación en 31 de Julio de 1901.

ACTIVO		Pesetas.
Caja.....	5.638.212'60	
Cartera.....	7.061.234'58	
Cuentas corrientes.....	1.111.499'14	
Cuentas varias.....	960.355'03	
Inmuebles y ganadería.....	6.390.822'62	
Valores en depósito.....	282.146.199'29	
Valores en garantía.....	2.698.670'25	
	306.006.993'51	
PASIVO		Pesetas.
Capital.....	7.500.000	
Efectos á pagar.....	19.042'75	
Fondo de reserva.....	240.343'30	
Cuentas corrientes.....	12.901.811'30	
Cuentas varias.....	500.926'62	
Acreeedores por depósitos.....	282.146.199'29	
Acreeedores por garantías.....	2.698.670'25	
	306.006.993'51	

S. E. ú O.—Madrid 31 de Julio de 1901.—El Jefe de Contabilidad, G. Soubrie.—V.º B.º=El Director, B. Darhan. X—1598

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Agosto de 1901.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0 y en milímetros.	TERMÓMETRO		Temperatura del vapor acuoso.	Humedades relativas.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.	
		Seco.	Humedecido.						
12 de la noche.....	707.11	23.5	14.7	8.5	42	NNE.....	Brisa.....	Despejado.	
6 de la mañana.....	707.76	18.6	12.2	7.3	46	NE.....	Idem.....	Idem.	
9 de la mañana.....	708.20	26.8	17.0	9.4	36	ENE.....	Idem.....	Idem.	
12 del día.....	707.44	34.7	19.0	8.8	20	N.....	Idem.....	Idem.	
6 de la tarde.....	706.52	36.0	18.9	7.8	18	N.....	Idem.....	Idem.	
9 de la noche.....	706.09	32.0	17.4	7.3	20	N.....	B. ligera.....	Idem.	
	707.04	27.0	14.8	6.8	24	N.....	Idem.....	Idem.	
Temperatura máxima del aire á la sombra.....				37.8	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....				311
Idem mínima.....				15.6	Oscilación barométrica idem (milímetros).....				2.1
Diferencia.....				22.2	Altura idem con respecto á la media anual á las 12 ve horas de la noche.....				0 0
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra. Idem id. dentro de una esfera de cristal.....				42.8	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....				0 0
Diferencia.....				27.8	Sol completamente despejado.....				11 50
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....				47.0	Sol entrecubierto por neblinas ó vapores.....				1 20
Idem mínima id.....				14.0	Total de insolación durante el día.....				13 10
Diferencia.....				33.0					

Datos meteorológicos del día 6 de Agosto de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO del cielo, TEMPERATURA HORAS, HUMEDAD, DIFERENCIA de temperatura, TEMPERATURA máxima, TEMPERATURA mínima, LLUVIA en milímetros, and EST. mar. Rows list various cities like Paris, Valencia, Sevilla, Madrid, etc.

Table with columns: Día 5, Día 6. Rows include financial data for Banco Hispano-colonial, Tabacos, and Sociedad de electricidad.

Bolsa de Barcelona.

Table with columns: Description of securities (e.g., Deuda perpetua), and values for Día 5 and Día 6.

Bolsa de Bilbao.

Table with columns: Description of securities (e.g., Deuda perpetua), and values for Día 5 and Día 6.

Bolsas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 70'40. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 85'22-85'20. Paris, á la vista, beneficio, 89'80-89'85-89'90.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1901.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: Description (Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem) and Price (PESETAS).

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICIÓN OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PRESTA cada ejemplar.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á PRESTA cada ejemplar.

HOTEL DE VENTAS.—INTERESANTE.—SE ADVIERTE al público que los objetos que para su venta los particulares tengan depositados en este Hotel y que lleven seis meses cumplidos, deberán ser retirados por sus dueños en el plazo improrrogable de diez días. Pasado el cual se entiende que renuncian á ellos, y con arreglo á los derechos que la ley concede en estos casos, se procederá á la venta de dichos en la forma que el Hotel tenga por conveniente. Madrid 6 de Agosto de 1901.—La Dirección. X—1596

SANTOS DEL DIA

San Cayetano, fundador, y San Alberto, confesor. Cuarenta horas en la parroquia de San Millán.

ESPECTACULOS

TEATRO DE APOLLO.—A las ocho y tres cuartos.—La buena ventura.—Los niños Urosos.—Dolores.—El ojo derecho y El género infimo.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 6 de Agosto de 1901, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 5, Día 6). Rows include Deuda perpetua al 4 0/0 interior, Emisión de 1.º de Octubre de 1900, and Deuda perpetua al 4 0/0 exterior.

Table with columns: Description of securities (e.g., Deuda al 4 0/0 amortizable, Serie E, Deuda al 5 0/0 amortizable), and values for Día 5 and Día 6. Includes Banco Hipotecario de España and Acciones del Banco de España.